

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año X * Número 147 * Julio 2012

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

 Pág. 2
 Lunes 23 Julio 2012
 BOUCA Nº 147

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO
Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico del Curso 2011/2012
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se informan las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2011
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba e Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba e Programa Interuniversitario de Doctorado en Matemáticas de las Universidades de Almería, Cádiz, Granada (coord.), Jaén y Málaga
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por e que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias y de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban las propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, en orden a la adecuación los dobles itinerarios curriculares de las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias a lo dispuesto en el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba la Medida 1 del Eje de actuación 1 del Documento de Responsabilidad en el gasto: cierro de instalaciones en el mes de agosto
I.6 VICERRECTORES40
Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I08/2012 de 2 de julio de 2012, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros
Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I09/2012 de 13 de julio, de modificación de plazos de matrícula para los alumnos que continúan estudios43
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD40
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos, así como el reconocimiento de actividades en créditos ECTS

	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la oferta del Centro Superior de Lengua Modernas de acreditaciones de idiomas y de programas de verano conveniados par el curso 2011-2012, organizados por el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural Internacional	as ra
	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de formación permanente, títulos propios de los cursos 2011-12 y 2012-13, y modificación de la oferta del curso 2012-13.	ta
	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de colaboración en prácticas clínicas correspondientes al curso 2011-12, así como el reconocimiento de créditos según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS.	r le
	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar "Francisco Tomás Valiente" para el curso 2011/12.	le S
	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Magisterio "Virgen de Europa" para el curso 2011/12.	le
	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de mayo de 2012, por el que se aprueba el reconocimiento de crédito de libre elección de actividad organizada por Departamento	le
	Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de mayo de 2012, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de actividade estructuradas en ECTS con las incompatibilidades establecidas por las Comisiones de Garantía de los Centros.	es le
I.	10 DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO7	'(
	Resolución de la Decana de la Facultad de Ciencias de 22 de junio de 2012, por la que se establece la modificación del número de convocatorias a las que los alumno pueden concurrir para asignaturas optativas de primer cuatrimestre de los Títulos de Grado que se imparten en esta Facultad para el curso 2011/2012)S
I.	11. JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA UNIVERSITARIA7	2
	Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación de 29 de junio de 2012, por la que se aprueba corregir error del Acuerdo de Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación de 16 de febrero de 2012, sobre la creación de la Comisió de Prácticas de los Grados en Educación Infantil y Educación Primaria	le
	Acuerdos de la Junta de Facultad de Ciencias de 9 de julio de 2012, sobre criterios dadmisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias7	
II. N	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS8	32
Il	I.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA8	32

abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Consorcio Centro de Investigación Biomédica de Área de Salud Mental.
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R234RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R235RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Trabajo Social y Turismo, adscrita a la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R236RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Consorcio Tecnológico de Cádiz83
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R262RECN/2012, de 3 de mayo de 2012, por la que se nombra a D. José María Palacios Santander como Secretario del Departamento de Química Analítica la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R303RECN/2012, de 1 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Manuel Rosety Rodríguez como Secretario de Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R304RECN/2012, de 1 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Manuel Rosety Rodríguez como Director de Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R310RECN/2012, de 8 de junio de 2012, por la que resuelve cesar a D. ^a Inmaculada Medina Bulo como miembro de la Comisión Evaluadora de la III Edición de los Premios de Reconocimiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R312RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se cesa a D ^a . Leonor Acosta Bustamante como Directora de Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz85
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R313RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se nombra a D. José María Maestre Maestre como Subdirector del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz80
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R314RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se cesa a D ^a . M ^a . José Muriel de los Reyes como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R315RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se nombra a D ^a . M ^a . José Muriel de los Reyes como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz

junio de 2012, por la que se nombra a D. Gabriel Fornieles González como Secretario del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R319RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se cesa a D ^a . M ^a . José Rodríguez Mesa, D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil y D. Juan Manuel Ignacio García como patronos en representación de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R320RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombra a D ^a . Paloma Braza Lloret, Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, y D ^a . Teresa Gutiérrez Amares, Asesora para Ciencias de la Salud, como patronos en representación de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R321RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombra representantes de la Universidad de Cádiz en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Stiftung Neanderthal Museum (Alemania), la Universidad de Cádiz (España), Consorcio Guadalteba y Grupo de Acción Local Guadalteba
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R322RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Manuel Arcila Garrido como representante de Decanos y Directores de Escuela en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios de la Universidad de Cádiz89
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R323RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombran representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz (Sector de Decanos y Directores de Escuela, y Directores de Departamento)
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R324RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Fernando Martín Alcázar como representante de la Universidad de Cádiz en el Convenio entre la Universidad de Cádiz y EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A) para la creación de la "Cátedra de Internacionalización EXTENDA".
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R325RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Manuel Larrán Jorge, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, como representante de la Universidad de Cádiz en el Convenio entre la Universidad de Cádiz y EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A) para la creación de la "Cátedra de Internacionalización EXTENDA".
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R326RECN/2012, de 20 de junio de 2012, por la que se nombra a D ^a . Marina Gutiérrez Peinado, Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional de la Universidad de Cádiz, como Directora Académica de la Escuela Infantil "La Algaida" del Campus de Puerto Real
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R327RECN/2012, de 21 de junio de 2012, por la que se propone la designación de D. Francisco Javier Pérez Fernandez, Director General de Universidad y Empresa, y D ^a . Francisca Fuentes

Rodríguez, Secretaria General de la Universidad de Cádiz, como patronos de la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), en representación de la Universidad de Cádiz.
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R328RECN/2012, de 21 de junio de 2012, por la que se nombra a D ^a . María Josefa Muñoz Cueto como Vicerrectora de Prospectiva y Calidad de la Universidad de Cádiz92
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R329RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Fernando Fernández Palacín como como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R330RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a D ^a . María Josefa Muñoz Cueto como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R331RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Francisco Javier Pérez Fernández, Director General de Universidad y Empresa, como representante de la Universidad de Cádiz en la Junta General Universal de Accionistas de Tecnobahía94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R332RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se cesa a D ^a . Montserrat Pérez García como Secretaria del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R333RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a D ^a . Montserrat Pérez García como Secretaria del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R334RECN/2012, de 2 de julio de 2012, por la que se cesa a D ^a . Clara M ^a . Pereyra López como Directora del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Cádiz.
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R335RECN/2012, de 2 de julio de 2012, por la que se nombra a D. Enrique Martínez de la Ossa Fernández como Director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Cádiz
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R336RECN/2012, de 9 de julio de 2012, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, como Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico del Curso 2011/2012.

Advertido error en la publicación en el número 145 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, página 76, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico del Curso 2011/2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2010, publicado en el BOUCA núm. 115, y Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 22 de junio de 2011, publicado en el BOUCA núm. 122, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 12 de junio de 2012, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Calendario Académico del Curso 2011/2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2010, publicado en el BOUCA núm. 115, y Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 22 de junio de 2011, publicado en el BOUCA núm. 122, que consiste en permitir que los Decanatos fijen exámenes de asignaturas sin docencia la semana inmediatamente anterior al inicio de las convocatorias oficiales.

Debe decir:

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 12 de junio de 2012, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Calendario Académico del Curso 2011/2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2010, publicado en el BOUCA núm. 115, y Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 22 de junio de 2011, publicado en el BOUCA núm. 122, en los siguientes términos:

"Aprobado el Calendario Académico Oficial del curso 2012-2013 por Acuerdo de este Consejo de 20 de diciembre de 2011, habiéndose adoptado la medida de comenzar el curso académico el día 1 de octubre, parece oportuno dar a los Centros que así lo deseen la posibilidad de celebrar los exámenes correspondientes a la convocatoria de septiembre del curso académico 2011-2012 hasta el viernes día 21 de septiembre de 2012.

Así el apartado I, A, 2, b) del Calendario Académico del curso 2011/2012, queda redactado así:

Convocatoria de septiembre: el período de evaluación comenzará el día 1.º de septiembre de 2012 y podrá finalizar el día 21 de septiembre de 2012. En este periodo de evaluación no se impartirá docencia."

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se informan las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2011.

<u>Pág. 8</u> <u>Lunes 23 Julio 2012</u> <u>BOUCA Nº 147</u>

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de junio de 2012, en el punto 3.º del Orden del Día, informó favorablemente por asentimiento las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2011, que se publican en el **Suplemento al núm. 147 del BOUCA**.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de junio de 2012, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz:

Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz

(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012)

PREÁMBULO

La consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior en Europa se fundamenta, entre otros extremos, en la correcta definición de la oferta formativa de las universidades. Dicha oferta se conforma, en un primer nivel, sobre la base que procuran los títulos de grados y posteriormente, en un segundo nivel, por los estudios de postgrado, categoría integrada por los estudios de máster y los de doctorado.

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, *de Universidades*, determina que los estudios de Doctorado correspondientes al tercer ciclo conducen a la obtención del título de Doctor, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo dispone que tales estudios se organizarán y se realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de conformidad con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas de doctorado, ofrece el marco específico de ordenación de tales estudios, base imprescindible para la consolidación de la denominada "sociedad basada en el conocimiento", situándolos en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. Tales enseñanzas, además, deben caracterizar a la universidad, pues parte de la educación integral universitaria requiere formación en la investigación, tanto doctoral como, en su momento, postdoctoral. La movilidad es, igualmente, uno de los elementos claves en la organización de las enseñanzas universitaria, en general y en las del doctorado, en particular. Los estudios de doctorado adquieren la vocación de constituirse en un elemento clave en la política de consolidación de una economía sostenible. De esta forma se requiere la participación cualificada de las universidades en la generación y la transferencia de la I+D+I, actuando en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones. La investigación es, pues, un elemento clave para aumentar la empleabilidad, pues los doctores deben protagonizar el desarrollo de un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación.

Concebida la investigación como parte integral de la educación superior universitaria, debe considerarse a los participantes en programas de doctorado no sólo como alumnos universitarios, sino también como investigadores en formación. Esa es la perspectiva ya definida en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Por todo ello, las estrategias institucionales en material de I+D+i de las universidades deben situar el doctorado en el centro de sus perspectivas, de su planificación y de sus actuaciones. El régimen que cada universidad, en el ejercicio de su propia autonomía, determine para estos estudios debe permitir una amplia flexibilidad en la ordenación del doctorado, propiciando además altas cotas de calidad, de internacionalización, de innovación, de reconocimiento y de movilidad de los estudios y de los investigadores, en ambos casos tanto en la etapa doctoral como en la postdoctoral.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en consonancia con las recomendaciones europeas (Comunicado de Berlín de 2003, Comunicado de la Conferencia de Bergen de 2005, Reunión-Seminario de Salzburgo de 2005), recoge por primera vez en nuestra legislación la creación de las denominadas Escuelas de Doctorado, modelo de formación doctoral con base en las universidades pero integrador de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional. La pertenencia de la Universidad de Cádiz a distintos Campus de Excelencia Internacional (CEI), propiciará su participación en Escuelas de Doctorado creadas al amparo de los mismos y exigirá en algunos casos una significativa iniciativa en la definición del modelo que mejor responda a las especialidades de nuestra investigación y de las instituciones que caracterizan su desarrollo. El modelo CEI no agota, desde luego, el régimen de esos centros que organizan la investigación universitaria. Así, adicionalmente, se contempla la posibilidad (acaso, la oportunidad) de creación de una Escuela de Doctorado multidisciplinar o interdisciplinar propia de la Universidad de Cádiz o, en su caso, la de confiar la gestión de esos estudios al centro que mejor permita su tutela y asumir los cometidos que se le encarquen. La definición de esos centros constituye una prioridad de la Universidad de Cádiz, pues permitirán ordenar los criterios y las líneas estratégicos adecuados para asegurar la eficacia de las sinergias que pueden crearse entre los diferentes programas y la interacción y la formación transversal de los doctorandos pertenecientes a distintos ámbitos de especialización. En cualquiera de los casos, además, esos centros podrán albergar el conjunto de Programas de Doctorado de corte generalista que se oferten al amparo del Real Decreto 99/2011. No obstante, la complejidad de su régimen y la conveniencia, en su caso, de adecuar estos centros a los acuerdos que puedan adoptarse con otras universidades o instituciones, son circunstancias que aconsejan su regulación en otras normas específicas.

En el nuevo marco legal nacional se potencia, además, el papel de la supervisión y el seguimiento de las actividades doctorales, en términos de los objetivos de los programas de doctorado, de cuya verificación se corresponsabiliza a las propias instituciones que gestionan los programas, a través de sus Comisiones Académicas y de la figura del coordinador del Programa y, en su caso, a las Escuelas de Doctorado a través de diversos mecanismos.

Otras novedades del nuevo marco legal es la previsión de que los tribunales encargados de evaluar las tesis doctorales deberán estar conformados en su mayoría por doctores externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en los programas. También se recogen aspectos relativos a la protección de datos confidenciales y a garantías de eventuales patentes de los trabajos de investigación; se establece la posibilidad de incluir en el título la mención de «Doctor Internacional» ; y se prevén plazos de lectura de tesis, que tienen en cuenta la dedicación a tiempo completo o parcial.

La relevancia de las novedades legales, por un lado; y la de la misión que se encarga a la universidad, en relación con la formación de sus investigadores y su producción, por otro lado; evidencian la necesidad de elaborar normativa específica de la Universidad de Cádiz que regule las enseñanzas oficiales de doctorado, facilite la propuesta y la organización de los programas de doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución. Deberán definirse, además, los procedimientos internos que garanticen la aplicación de los criterios definidos en esta norma y la ordenación de los medios de que se dispone. Estos extremos, que no son sino la concreción de los principios diseñados en este reglamento, se confían al desarrollo que se procure desde el vicerrectorado competente en la materia.

Por todo los cual se dispone lo siguiente.

TÍTULO PRELIMINAR

Principios Generales

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.-

Las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Cádiz se regirán por lo establecido en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en las normas de desarrollo y aplicación aprobadas por su Consejo de Gobierno y por los órganos competentes en la materia.

En virtud de la legitimación así definida, el objeto del presente reglamento es regular la organización de los estudios de Doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad de Cádiz, en el marco básico establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 2.º Estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la Universidad de Cádiz.-

- 1. La Universidad de Cádiz establece entre sus funciones principales la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, buscando la integración de sus resultados en el patrimonio intelectual heredado. Asimismo, la Universidad de Cádiz declara como uno de sus objetivos prioritarios potenciar la investigación, como fundamento indispensable de la docencia universitaria y en tanto que actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad.
- 2. Para la consecución de esos fines y objetivos, la Universidad de Cádiz desarrollará y consolidará sus acciones estratégicas en materia de investigación sobre la base de las siguientes líneas de actuación:
 - a) La incorporación a la Universidad de Cádiz de investigadores pre y postdoctorales.
 - b) El apoyo a los jóvenes investigadores para el desarrollo de su carrera científica.
 - c) La mejora de la gestión de la investigación.
 - d) La potenciación de la investigación de los grupos consolidados, sin perjuicio del apoyo que requieran otras unidades de investigación.
 - e) Potenciar la creación de nuevos equipos de investigación.
 - f) La promoción de la creación de Programas de Doctorado y de Escuelas de Doctorado.
 - g) La promoción de la transferencia del conocimiento y de los resultados de investigación a la sociedad.
- 3. En el conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, la Universidad de Cádiz se marcará como objetivo alcanzar el grado de excelencia en todas las acciones desarrolladas.
- 4. La formación doctoral en la Universidad de Cádiz, por medio de sus Programas y de las Escuelas de Doctorado u otros centros a los que se les confíe la gestión

del doctorado, se establece como vehículo básico través del cual alcanzar sus objetivos de la estrategia de investigación, constituyendo el punto de integración entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. El objetivo final de esta estrategia es mejorar los resultados de la Universidad de Cádiz en materia de investigación, buscando el mejor posicionamiento de la Universidad de Cádiz en el conjunto de las universidades nacionales y de nuestro entorno de referencia.

5. La estrategia de investigación de la Universidad de Cádiz atenderá preferentemente a las orientaciones derivadas de su participación en los campus de excelencia internacional en los que participa o lidera, a la integración en sus planificación de la investigación de otras universidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con las que se alcancen acuerdos específicos, fuera del marco que ofrecen los Campus de Excelencia Internacional. Esa estrategia se establecerá sin perjuicio de la imprescindible atención a los intereses y a las actuaciones investigadoras que, quedando fuera de esos ámbitos, integren la actividad investigadora global de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3.º Organización de los estudios de doctorado. -

- 1. La planificación y la supervisión de las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Cádiz se confía a la *Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, actuando como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en los términos previstos sus Estatutos. Dicha comisión asumirá, además, las funciones que este Reglamento o su Reglamento de funcionamiento le encomiende, en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
- 2. La organización y la gestión de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor por la Universidad de Cádiz corresponde al *Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz*, en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de las competencias propias que asuman en su caso las escuelas de doctorado que se constituyan.
- 3. La Universidad de Cádiz podrá crear, individual o conjuntamente con otras universidades, y/o en colaboración con otros organismos, centros, institutos de investigación, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, Escuelas de Doctorado. Las escuelas de doctorado tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Su régimen de funcionamiento se contendrá en los convenios y demás normas que regulen su creación que, en todo caso, deberá respetar lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 4.º Estructura de los estudios de doctorado.-

- 1. Los estudios de doctorado tienen como finalidad la especialización del alumno en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico. Los estudios de doctorado se estructurarán a través de *Programas de Doctorado*, en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
- 2. Se denomina *programa de doctorado* a un conjunto de actividades formativas y de investigación conducentes a la adquisición por el doctorando de las competencias básicas y de las habilidades necesarias para la obtención del

título de Doctor, asegurando su capacitación profesional cualificada en diversos ámbitos profesionales. Dichas competencias y capacitaciones se relacionan en el *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* y en el artículo 5.º del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, o en las normas correspondientes.

Los programas de doctorado tendrán por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerán los procedimientos y las líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

- 3. La estructura básica de los programas de doctorado en la Universidad de Cádiz responde a una distribución generalista por ramas de conocimiento, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
 - En virtud de convenios específicos con otros organismos públicos de investigación, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i nacional o internacional, incluidos los convenios estratégicos alcanzados en el marco de los Campus de Excelencia Internacional, la Universidad de Cádiz podrá participar en programas de doctorado conjuntos o interuniversitarios de ámbito especializado, preferentemente en el seno de las escuelas de doctorado. Esa preferencia se establece sin perjuicio de otras formas de colaboración y de organización del doctorado con otras universidades, nacionales o extranjeras, en el marco que determine el correspondiente convenio regulador.
- 4. Cada programa de doctorado especificará las líneas de investigación que dan soporte al programa y los equipos de investigadores con proyectos de investigación activos implicados en cada línea.
 - Los programas de doctorado generalistas podrán adscribir subprogramas, itinerarios o líneas de investigación concretas a las escuelas doctorales, según el convenio específico de colaboración que se suscriba.
- 5. Los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz se desarrollarán en el centro competente en materia formación doctoral o en las escuelas de doctorado en las que participe la Universidad de Cádiz. En este último caso, el régimen del programa de doctorado se adecuará a lo que disponga el convenio de creación de la escuela de doctorado y sus normas de funcionamiento, que se aplicarán con preferencia a lo dispuesto en este reglamento; todo ello, sin perjuicio de que el vicerrector competente en materia de doctorado vele previamente por la máxima adecuación y correspondencia entre la normativa de las escuelas de doctorado y la propia de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO PRIMERO

Organización de los estudios de doctorado

Capítulo primero Sobre los Programas de Doctorado

Artículo 5.º Propuesta de Programas de Doctorado. -

1. Corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la propuesta de los programas de doctorado, debiendo en todo caso canalizar tanto las iniciativas propias como las que sean consecuencia de una previa

- petición de una escuela de doctorado, de un instituto de investigación o de un departamento de la Universidad de Cádiz.
- 2. Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una comisión académica, responsable de las actividades de formación e investigación del mismo, nombrada en los términos previstos en el artículo 6.º de este reglamento.
- 3. Las propuestas de programas de doctorado se ajustarán a la memoria de verificación de títulos de doctorado que figura en el anexo I del RD 99/2011, o norma correspondiente, y deberán contener los siguientes apartados:
 - a) Descripción del programa de doctorado.
 - b) Competencias.
 - c) Acceso y admisión de estudiantes.
 - d) Actividades formativas.
 - e) Organización del Programa. Supervisión de tesis y Seguimiento del doctorando.
 - f) Recursos humanos.
 - g) Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos.
 - h) Revisión, mejora y resultados del programa.
- 4. Las propuestas de programas de doctorado, una vez elaboradas e informadas favorablemente por la Comisión de Doctorado, se presentarán ante el Consejo de Gobierno y, en su caso, ante el Consejo Social, para su aprobación y para el cumplimiento del proceso de verificación de la memoria por el Consejo de Universidades y de autorización por la Junta de Andalucía. Posteriormente, en los términos que corresponda, se procederá a solicitar su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Artículo 6.º Comisión académica del programa de doctorado.-

- 1. La comisión académica responsable de cada programa de doctorado estará presidida por el Coordinador del Programa, designado y nombrado por el Rector de la Universidad de Cádiz o, cuando corresponda, según el procedimiento que se prevea en el convenio o en las normas del régimen del centro responsable del programa. En todo caso se garantizará en esos convenios que la Universidad de Cádiz, a través de su Rector, participe en la designación del coordinador.
- 2. El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante y estará avalado por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales. Además, deberá disfrutar de al menos dos períodos positivos de actividad investigadora reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este último criterio, el coordinador deberá acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el vicerrector con competencia en materia de doctorado.
- 3. La comisión académica responsable de cada programa de doctorado estará integrada, además, por un número de doctores de entre siete a quince con al menos una evaluación positiva de su actividad investigadora por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este criterio, los doctores deberán

- acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el vicerrector con competencia en materia de doctorado.
- 4. Asimismo, podrán participar en la citada comisión investigadores de organismos públicos de investigación u otras entidades e instituciones implicadas en actividades de I+D+i, sean nacionales o internacionales. El número de estos investigadores no podrá superar al de los doctores previsto en este apartado.
- 5. El nombramiento de los miembros de la comisión académica responsable de cada programa de doctorado corresponde al Rector, oída la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Ello, sin perjuicio de lo que en su caso se prevea en los convenios o en las normas de funcionamiento del centro responsable del programa

Artículo 7.º Funciones de la comisión académica del programa de doctorado.-

- La comisión académica es el órgano responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del Programa.
- 2. En relación con el programa de doctorado, corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar la propuesta del título.
 - b) Organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
 - c) Diseñar el procedimiento de admisión y selección de los alumnos, que habrá de ser coherente con el ámbito científico del programa de doctorado, estableciendo en su caso los requisitos y criterios adicionales para su selección y admisión.
 - d) Efectuar la valoración de los méritos de los solicitantes, en orden a su admisión en el programa de doctorado.
 - e) Controlar el cumplimiento de los procedimientos de asignación del tutor y del director, de la elaboración del documento de actividades de cada doctorando, de la valoración anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando, del control de la calidad de las tesis doctorales y de la valoración de las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales. Para realizar dichas funciones podrá nombrar una comisión de seguimiento.
 - f) Organizar el programa de movilidad de los doctorandos y analizar sus resultados.
 - g) Planificar la adquisición de las competencias previstas tanto para los doctorandos a tiempo completo como a tiempo parcial.
 - h) Velar por la actualización de la información pública referente al programa de doctorado, en los términos previstos en el artículo 9.º de este reglamento.
 - i) Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de doctorado, analizar los resultados obtenidos y determinar las actuaciones de mejora.

- *j)* La cumplimentación del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz en relación con el programa de doctorado.
- k) El nombramiento de la *Comisión de Calidad del programa de doctorado*.
- 1) Velar por el seguimiento de los doctores egresados del Programa.
- *m)* Autorizar la incorporación de nuevo profesorado al programa de doctorado y la colaboración de profesionales en actividades específicas.
- n) Coordinar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a sus alumnos y a los investigadores, destinadas al fomento de la movilidad, la internacionalización o la excelencia.
- *o)* Proponer el establecimiento de convenios específicos con otras instituciones y organismos.
- p) Resolver las dudas o controversias que pudieran plantearse en el desarrollo del programa de doctorado.
- *q)* Otras funciones que pueda asignarle la escuela de doctorado o el centro al que esté adscrito el programa de doctorado o algunas de sus líneas de investigación.
- 3. En relación con los doctorandos, corresponde a esta comisión las siguientes funciones:
 - a) Establecer los complementos de formación metodológica y científica del doctorando, según los perfiles de acceso.
 - b) Asignar a los alumnos de doctorado el tutor y/o el director de tesis.
 - c) Autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial y la prórroga del plazo para presentar la tesis doctoral. Conceder la baja temporal en el programa de doctorado.
 - d) Evaluar anualmente el Plan de Investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes de los tutores y los directores de tesis, para elevarlos a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que asumirá la certificación de los datos obtenidos y su presentación y su publicación.
 - e) Velar porque la tesis cumple con los requisitos señalados en este reglamento y que ha superado el control de calidad requerido, autorizando, si procede, su presentación.
 - f) Autorizar que las tesis puedan concurrir a la Mención Internacional.
 - g) Proponer los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral, para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
 - *h)* La autorización, el seguimiento y el control de las tesis doctorales en régimen de cotutela.

Artículo 8.º Estructura de los Programas de Doctorado.-

 El programa de doctorado estará constituido por un conjunto organizado de actividades formativas y de investigación conducentes a la elaboración y defensa de una tesis doctoral, que debe aportar resultados originales de investigación y una alta capacitación profesional en el ámbito propio de su realización.

- 2. Los programas de doctorado incluirán en su memoria las actividades de formación investigadora transversal y específica propias del Programa de Doctorado que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación investigadora transversal como específica en el ámbito de cada programa, debiendo ser reflejada en la memoria de verificación del programa de doctorado.
- 3. Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento. Será necesario que los profesores cuenten con el consentimiento expreso de la institución o empresa a la que pertenezcan y que obtengan el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.
- 4. Cada programa de doctorado ha de apoyarse sobre equipos de investigación solventes y experimentados. La Universidad de Cádiz justificará los extremos más relevantes de tales equipos de investigación, valorando la cualificación científica de las personas que lo integran, los proyectos competitivos en los que participa, las contribuciones científicas más relevantes logradas y la experiencia de sus miembros en la dirección de tesis doctorales, junto con la calidad de éstas.

Estos extremos serán aprobados y hechos públicos por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, sobre la base de los documentos e informes que faciliten los propios equipos de investigación, visados por la comisión académica correspondiente, y previo informe del vicerrector con competencia en materia de doctorado.

Artículo 9.º Información vinculada al programa de doctorado.-

Los programas de doctorado, a través de sus comisiones académicas, deberán mantener actualizada en sus páginas *web* la información que le sea requerida por las normativas nacionales y autonómicas y por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz y, en todo caso, toda la información relevante del programa.

La coordinación de la información de los distintos programas se realizará por el vicerrectorado competente en materia de doctorado.

Artículo 10. Seguimiento y acreditación de los Programas de Doctorado. -

- Los programas de doctorado verificados deberán someterse a un procedimiento de evaluación a efectos de la renovación de la acreditación contemplada en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- 2. Corresponde a las comisiones académicas de los programas de doctorado el seguimiento de las actividades desarrolladas mediante la evaluación, al menos, de los siguientes indicadores:
 - a) el porcentaje de investigadores con experiencia acreditada;
 - b) los proyectos competitivos en que participan;
 - c) las publicaciones recientes;
 - d) la financiación disponible para los doctorandos;
 - e) el grado de internacionalización de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes internacionales, la participación de profesores y

de alumnos internacionales, la movilidad del profesorado y de los alumnos y los resultados tales como cotutelas, menciones europeas e internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, y la organización de seminarios internacionales;

- f) la colaboración con otras instituciones y empresas
- g) la existencia de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes en programas interuniversitarios.
- 3. Para garantizar la eficacia del procedimiento se establecerá un Sistema de Garantía de Calidad de las actividades de programa de doctorado, dirigido a la mejora continua de sus actividades y de los resultados conseguidos. Cada programa de doctorado contará con una Comisión de Calidad, nombrada por la comisión académica, de la que formarán parte doctores y representantes de los doctorandos y de los doctores egresados, que asumirá el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad. Asimismo, se fomentará la integración en las comisiones de calidad de expertos independientes, según el procedimiento que arbitre el vicerrector competente en materia de doctorado.

Capítulo II

Acceso, admisión, matrícula y normas de permanencia en los Programas de Doctorado

Artículo 11. Requisitos generales de acceso a los estudios de Doctorado.-

- 1. Con carácter general, para el acceso a un Programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
- 2. Además podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Quienes estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - b) Quienes sean licenciado, arquitecto o ingeniero y estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o habiendo alcanzado la suficiencia investigadora prevista en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
 - c) Quienes estén posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio complementos de formación específicos a los que se refiere el artículo 12 de este reglamento, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

- d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- e) Quienes estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- f) Quienes estén en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 12. Requisitos específicos de admisión al programa de doctorado.-

- 1. Los procedimientos de admisión y selección de los doctorandos serán descritos por las comisiones académicas de los programas de doctorado con claridad y deberán ser coherentes con el ámbito científico del programa. Deberán incluir los requisitos relativos a estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, atendiendo a lo preceptuado al respecto en la normativa vigente de la Universidad de Cádiz.
- 2. Las comisiones académicas de los programas de doctorado podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes en el caso de que existan diversos perfiles de ingreso, pudiendo exigir la superación de complementos de formación específica que deberán ser aprobados por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Tanto los requisitos y los criterios de admisión como el diseño de los complementos de formación tendrán que ser incluidos en la memoria de verificación. Los complementos de formación habrán de ajustarse a cada uno de los perfiles.
- 4. Los complementos de formación serán preferentemente asignaturas de titulaciones oficiales de máster y no podrán ser actividades que formen parte del programa de doctorado. Deberán cursarse durante el primer año tras la admisión al programa de doctorado y su desarrollo no computará a los efectos del límite de duración de la tesis doctoral.
- 5. Los complementos de formación tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de Doctorado.

Artículo 13. Proceso de admisión, matrícula y admisión condicionada.-

- 1. Las personas interesadas en la admisión a un programa de doctorado de los ofertados por la Universidad de Cádiz deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con la documentación acreditativa requerida en el artículo 11 de este reglamento, en la *Oficina de Posgrado de la Universidad* de Cádiz.
- 2. La comisión académica del programa de doctorado resolverá sobre la procedencia o no de la admisión al programa de doctorado y sobre la

- necesidad, en su caso, de cursar complementos específicos de formación, en el plazo máximo de un mes.
- 3. La admisión de un alumno a un programa de doctorado implicará la asignación al doctorado de un tutor, en los términos previstos en el artículo 15 de este reglamento.
- 4. Los alumnos admitidos a un programa de doctorado se matricularán anualmente en la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz en concepto de tutela académica del doctorando, en los plazos establecidos al efecto.
 - Cuando se trate de un programa de doctorado interuniversitario, el convenio en cuestión determinará la forma en que deberá efectuarse la matrícula.
- 5. La comisión académica del programa de doctorado podrá proceder a la admisión condicionada del doctorando, sin que se pueda realizar la matrícula de tutela académica, cuando el solicitante cumpla con los requisitos de admisión pero tenga pendiente la formalización de la documentación o de otros requisitos.

Artículo 14. Régimen de dedicación y normas de permanencia de los estudios de doctorado.-

- 1. La duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral.
 - Si transcurrido el plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
- 2. Podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas y previa autorización por la comisión académica responsable del programa. En este caso, los estudios de doctorado podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Además, la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.
- 3. A los efectos del cómputo de los periodos indicados no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, los permisos por maternidad o por paternidad o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
- 4. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida, debidamente justificada, a la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

Título II Desarrollo de los estudios de Doctorado

Capítulo I Tutoría y Dirección de tesis

Artículo 15. Tutoría del doctorando. -

- Tras la admisión del doctorando al programa de doctorado, la comisión académica le asignará un tutor de entre los doctores con acreditada experiencia investigadora que esté ligado a la unidad o a la escuela responsable del programa de doctorado. Los requisitos exigibles al tutor son los mismos que los previstos en el artículo siguiente para el director de la tesis.
- 2. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado. El tutor tiene además la obligación de velar por la interacción del doctorando con la comisión académica del programa y la supervisión de la formación del doctorando.
- 3. El nombramiento del tutor podrá ser modificado en cualquier momento, siempre que la comisión académica, oído el doctorando, aprecie que concurren razones justificadas y así lo acuerde.
- 4. La tutela del doctorando será reconocida como parte de la dedicación del profesor en la forma que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

Artículo 16. Dirección y codirección de tesis.-

- 1. La comisión académica del programa de doctorado asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral en el plazo máximo de seis meses desde su matriculación en concepto de tutela académica.
 - El director de tesis es el máximo responsable de la coherencia y de la idoneidad de las actividades de formación del doctorando, del impacto y de la novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades en las que se inscriba el doctorando.
- 2. El Director de la tesis puede coincidir con el tutor, salvo el supuesto en el que el director de la tesis no esté adscrito al programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando o sea externo a la Universidad de Cádiz o a la unidad o escuela organizadora del programa.
- 3. El director de la tesis podrá ser cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. En caso de pertenencia a un organismo público de investigación, requerirá el previo acuerdo del órgano responsable del programa de doctorado, en la forma en que prevé su propia normativa reguladora.
- 4. Se considerará que un doctor tiene experiencia investigadora acreditada a efectos de su nombramiento como director de tesis, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener reconocido al menos una evaluación positiva de la actividad investigadora por parte de la CNEAI en los últimos seis años. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este criterio, el director deberá acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el vicerrector con competencia en materia de doctorado.

- b) Ser investigador principal de un proyecto de investigación del Programa de Investigación de la Unión Europea, Plan Nacional de I+D+i o Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía, u otros proyectos de investigación de convocatorias competitivas equivalentes nacionales o extranjeras, o haberlo sido en los últimos cinco años. Los criterios de equivalencia serán valorados e informados por el vicerrector con competencia en materia de doctorado.
- c) Haber dirigido o codirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que hubiera obtenido la máxima calificación y que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico, según los criterios vigentes para la evaluación de la actividad investigadora por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- 5. Las escuelas de doctorado podrán establecer requisitos adicionales para ser director de tesis.
- 6. El doctorando podrá contar, previa autorización de la comisión académica, con un codirector, cuando concurran razones de índole académica que lo justifique. Por razones de índole académica atendibles se entenderá, entre otras, la conveniencia del ejercicio de la codirección de la tesis por parte de un director experimentado y un director novel, la cotutela de tesis interdisciplinares y la colaboración con otra universidad u otra institución nacional o internacional.

Cuando la razón de índole académica sea la conveniencia del ejercicio de la codirección de la tesis por parte de un director experimentado y un director novel, a éste último sólo será exigible la condición de doctor para ser codirector.

La autorización para la codirección podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

- 7. El nombramiento de director o de codirector de un doctorando podrá ser modificado en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que la comisión académica del programa, oído el doctorando, aprecie que concurren razones justificadas y así lo acuerde.
- 8. La dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación del profesorado en la forma que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Capítulo II

Compromiso institucional y resolución de conflictos

Artículo 17. Compromiso institucional.-

- 1. Una vez asignado el director de tesis se establecerá un *compromiso institucional* que deberá ser firmado, al menos, por el doctorando, su tutor y/o director de la tesis y el coordinador del programa de doctorado.
- 2. En el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación, el compromiso institucional definirá los extremos de la relación académica entre el doctorando y la Universidad de Cádiz, incluidas las funciones de supervisión del doctorando que corresponden al tutor y/o al director de la tesis, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos

- que se establece en la presente norma y la regulación de los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generase en el ámbito de los programas de doctorado.
- 3. El documento que contenga el compromiso se incorporará al *Documento de actividades del doctorando*, en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 18. Procedimiento de resolución de conflictos.-

- 1. Las dudas, controversias o conflictos que surjan en relación con el desarrollo del programa de doctorado serán conocidas y atendidas en primer término por la comisión académica del propio programa.
- 2. En caso de que esa primera instancia no solucione satisfactoriamente la cuestión planteada, su conocimiento y resolución corresponderá en primera instancia a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, cuyas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.
- 3. Se tendrá en cuenta para la resolución de las controversias y los conflictos la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
- 4. Los criterios anteriores se entenderán sin perjuicio de las normas o criterios que, en su caso, hayan previsto las escuelas de doctorado interuniversitarias, que prevalecerán sobre los números 1 a 3 de este artículo.

Capítulo III

Planificación, supervisión y seguimiento del doctorando

Artículo 19. Documento de actividades formativas.-

- 1. Se entiende por *Documento de actividades del doctorando* el registro individualizado de control de sus actividades de formación, materializado en soporte electrónico.
- 2. Una vez matriculado en el programa de doctorado, se elaborará para cada doctorando el documento de actividades personalizado, en el que se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz y será regularmente revisado, junto con el Plan de investigación, por el tutor y por el director de la tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado, en los términos previstos en el artículo 21 de este reglamento.
- 3. Tendrán acceso al documento, para consulta e incorporación de registros, según sus competencias:
 - a) el propio doctorando;
 - b) su tutor y/o el director de la tesis;
 - c) el coordinador del programa de doctorado;
 - d) en su caso, los órganos de gestión de la escuela de doctorado responsable del programa;

- e) la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz;
- f) la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz.
- 4. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando regulado en este precepto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa, que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 20. Propuesta del Plan de Investigación. -

- 1. Antes de la finalización del primer año desde su matriculación, el doctorando elaborará un *Plan de Investigación* que incluirá al menos un resumen de la investigación que se propone realizar, la exposición de los antecedentes, la metodología a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar y la bibliografía disponible brevemente comentada. El referido Plan describirá igualmente los medios de los que se dispone para su realización y una propuesta de planificación temporal para su consecución. Deberá contener igualmente cualquier otro requisito adicional previsto en el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado.
- 2. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de la permanencia del doctorado en el programa y deberá estar avalado por el tutor y el director. Los cambios que se produzcan deberán indicarse claramente y justificarse el sentido del cambio realizado.
- 3. Aquellos planes de investigación en los que se incluyan como objeto de estudio seres humanos, animales o material biológico procedentes de éstos, deberán contar con el visto bueno de los comités de ensayos clínicos, de ética, o cualquier otro que se pudiera constituir en la Universidad de Cádiz, con competencia en la materia.

Artículo 21. Evaluación del Plan de Investigación y del documento de actividades del doctorando.-

- 1. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. Para la evaluación se valorará especialmente el desarrollo del plan de investigación del doctorando, en particular en relación con el cronograma propuesto y las modificaciones producidas, la oportunidad de la metodología propuesta y los avances contrastables logrados en la investigación. Para la evaluación de los planes la comisión académica podrá nombrar una comisión específica que, en su caso, deberá adecuar su funcionamiento a las directrices que dicte el vicerrector competente en materia de doctorado.
- 2. La evaluación positiva será requisito indispensable para la continuación del doctorando en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Capítulo IV

Sobre la tesis doctoral

Artículo 22. La tesis doctoral.-

- 1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato relacionado con el campo científico, técnico o artístico del programa de doctorado realizado. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo y profesional en el ámbito de la I+D+i.
- 2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
- 3. La Memoria de tesis se presentará acompañada del Plan de Investigación, del Documento de Actividades del doctorando, de un resumen en español y del Informe del director y, en su caso, del tutor de la tesis.

Artículo 23. Tesis como compendio de publicaciones.-

- 1. La tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos publicados por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral, en aquellos programas que por la naturaleza y evolución de su disciplina científica así lo permitan.
- 2. Los trabajos deberán haber sido aceptados para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica y deberán consistir en:
 - a) Un mínimo de tres artículos publicados o aceptados en revistas incluidas en los tres primeros cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el *Journal Citation Reports* (SCI y/o SSCI).
 - b) Para los supuestos de disciplinas en los que el anterior criterio de valoración de las publicaciones no sea relevante, las tres publicaciones se evaluarán tomando como referencia las bases y los criterios relacionados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.
 - c) Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la comisión académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.
- 3. En el caso de publicaciones con varios autores firmantes, el doctorando deberá hacer mención expresa de su contribución al trabajo realizado, justificando la relevancia de sus aportaciones frente al resto de los firmantes. En estos supuestos, además, se deberá presentar la conformidad de los restantes autores para la presentación como tesis por el doctorando, manifestando expresa y formalmente la propia renuncia a presentarlos como parte de otra tesis doctoral en cualquier otra universidad.
- 4. En los artículos y capítulos de libro el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. El vicerrector con competencia en materia de doctorado podrá emitir un informe valorando la relevancia y la eventual

- equivalencia de un orden de autores distinto del expresado, atendiendo a las especialidades de la disciplina.
- 5. En el caso de que la aportación sea un libro, el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría.
- 6. En esta modalidad, la tesis deberá constar al menos de los siguientes apartados:
 - a) Resumen;
 - b) introducción y justificación de la unidad temática de la tesis;
 - c) hipótesis y objetivos;
 - d) análisis crítico de los antecedentes;
 - e) discusión conjunta de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos;
 - *f)* conclusiones alcanzadas, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden;
 - g) perspectivas, bibliografía y anexo con los artículos publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.
- 7. La Memoria de tesis irá acompañada, además, del Plan de Investigación, del Documento de Actividades del doctorando, de un resumen en español y del Informe del director o, en su caso, del tutor de la tesis, de un Informe con el factor de impacto y cuartil del *Journal Citation Reports* (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

Capítulo V

Sobre la autorización de la tramitación, exposición pública y defensa de la tesis doctoral

Artículo 24. Solicitud y autorización de la tramitación de la presentación de la tesis.-

- Finalizado el plan de investigación, el interesado remitirá la tesis doctoral junto con la documentación requerida a la comisión académica del programa de doctorado, solicitando la conformidad para proceder a su posterior tramitación.
- 2. La comisión académica garantizará que las tesis doctorales cumplen con los requisitos del control de calidad previstos en el programa de doctorado. A estos efectos, el programa de doctorado podrá establecer requisitos mínimos de calidad e impacto de una tesis para que se pueda autorizar su defensa y/o la necesidad de recabar el informe favorable de expertos nacionales o internacionales externos al programa de doctorado.
- 3. En un plazo máximo de treinta días hábiles tras la solicitud, la comisión académica ha de efectuar una valoración formal de la tesis doctoral, recomendando las modificaciones que considere oportunas o autorizando, si procede, su tramitación.
- 4. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el control de calidad del programa de doctorado, con carácter general la autorización para

la tramitación estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad:

- a) Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis la obtención de resultados publicados en, al menos, una revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el *Journal Citation Reports*. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se atenderá a la equivalencia que permitan los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para esos campos científicos. En las publicaciones el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.
- b) Internacionalización de la tesis. La tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar con contribuciones científicas, no incluidas necesariamente en el apartado anterior, en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.

Artículo 25. Depósito y exposición pública de la tesis doctoral.-

- 1. En caso de ser autorizada la tramitación de la tesis por la comisión académica del programa de doctorado, el doctorando deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz dos ejemplares de la misma, que quedarán en depósito durante un plazo de quince días lectivos, uno en la propia Secretaría General, en otro en la unidad o escuela responsable del programa de doctorado, donde podrán ser examinados por cualquier doctor que lo solicite. Si un doctor lo estimara pertinente, podrá dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz las consideraciones que estime oportuno formular.
 - Cuando la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permita su reproducción, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaria General de la Universidad de Cádiz.
- 2. Los Centros responsables del doctorado comunicará el depósito de la tesis doctoral a todos los doctores a través de los Departamentos, y a través de la página web de la Universidad, hará difusión de las tesis que se encuentren en depósito en cada momento.

Artículo 26. Autorización para la defensa de la tesis por la Comisión de doctorado de la Universidad de Cádiz.-

- 1. Finalizado el plazo de depósito, las observaciones que se hubieran presentado se remitirán al coordinador del programa de doctorado, al director de la tesis y al doctorando, quienes deberán emitir informe que dé respuesta a las mismas en el plazo de 20 días hábiles.
- 2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, a la vista de los escritos recibidos y en su caso, previa consulta a la comisión académica del programa de doctorado y a los especialistas que estime oportuno, decidirá en el plazo máximo de 30 días si la tesis doctoral se admite a trámite para su defensa o si, por el contrario, de forma motivada, procede retirarla.
- 3. Hasta el momento del acto de defensa y exposición pública de la tesis, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz podrá suspender la

autorización para la defensa de la tesis si se dieran circunstancias graves sobrevenidas que justificaran esta medida, lo que deberá comunicarse a la persona que desempeñe la presidencia del tribunal.

Artículo 27. Matrícula de la defensa de la tesis doctoral.-

Una vez obtenida la autorización para la defensa de la tesis doctoral, la persona interesada formalizará la matrícula de defensa de la misma.

Capítulo VI

Sobre el tribunal de tesis doctoral

Artículo 28. Nombramiento. -

Autorizada la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, la comisión académica propondrá, para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral, previa propuesta del director de la tesis y, en su caso, refrendada por el Tutor. Esta propuesta irá acompañada de la aceptación a formar parte del tribunal y la declaración de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la acreditación de la actividad investigadora.

La comisión académica solicitará al presidente del tribunal de tesis que determine el día, hora y lugar en el que se realizará el acto de exposición y defensa.

Artículo 29. Composición del tribunal de la tesis doctoral.-

- 1. El tribunal estará constituido por tres titulares y dos suplentes, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Todos los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos exigidos para dirigir tesis doctorales, excepto en el caso de los doctores de empresas, que podrán participar en los tribunales de tesis siempre que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.
 - b) Sólo un miembro del tribunal podrá pertenecer a la Universidad de Cádiz. Los otros dos miembros no podrán estar adscritos a la escuela de doctorado ni al programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando, ni tener relación contractual o estatutaria con las instituciones o empresas que tengan establecidos convenios específicos de colaboración con la escuela de doctorado y/o el programa de doctorado correspondientes.
- 2. La presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, ejerciendo las funciones propias de la secretaría del tribunal la persona de menor categoría profesional y antigüedad. El miembro del tribunal adscrito a la Universidad de Cádiz podrá ser responsable de la tramitación administrativa del proceso de exposición y defensa de la tesis, previa autorización expresa del secretario con el visto bueno del presidente del tribunal.

3. En ningún caso podrán formar parte del tribunal de tesis el director de la misma ni, en el caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, los coautores de las mismas ni quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidos en la normativa pública.

Capítulo VII

Sobre el acto de defensa de la tesis doctoral

Artículo 31. Convocatoria del acto de defensa de la tesis. Constitución del tribunal.-

- 1. Una vez autorizado el acto de exposición y defensa de la tesis, será convocado por quien presida el tribunal, que informará a quienes integran el tribunal, al doctorando, al director de la tesis y a la propia comisión académica del programa de doctorado con una antelación mínima de 72 horas a su celebración, indicando el día, lugar y hora de celebración de la lectura de la tesis.
- 2. La lectura de la tesis tendrá que realizarse en el plazo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa.
- 3. El Centro con competencia en materia de doctorado, a través de la página *web* de la Universidad, hará difusión de los actos de lectura de tesis en cada momento.
- 4. Si el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará uno de los suplentes nombrados, por su orden. Para continuar con la exposición será necesario que estén presentes los tres miembros del tribunal y que se cumpla el requisito sobre los integrantes del tribunal externos a la Universidad de Cádiz, escuela de doctorado y/o programa de doctorado. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa de acuerdo con el resto de quienes forman parte del tribunal y el doctorando, debiéndose comunicar el cambio al Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz y al coordinador del programa de doctorado.
- 5. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz no reconocerá como válidos los actos de lectura y defensa juzgados por tribunales que no se ajusten en su composición final a lo establecido en la legislación en vigor, o aquellos en que se incumplan algunos de los artículos del presente reglamento.

Artículo 32. Acto de exposición y defensa de la tesis doctoral.-

- 1. El acto de exposición y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico, en las instalaciones de la Universidad de Cádiz. En caso de que se desee realizar la defensa fuera del período lectivo o fuera de las instalaciones de la Universidad o por videoconferencia, deberá recabarse la autorización del Presidente de la Comisión de Doctorado.
- 2. El acto consistirá en la exposición oral por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal, refiriéndose principalmente a la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

- 3. Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando podrá contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- 4. En el caso de que el contenido de la tesis esté sujeto a convenios de confidencialidad con empresas, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, previo informe de la comisión académica del programa de doctorado, podrá autorizar la presentación parcial de la tesis en el periodo de exposición pública, así como que el acto de exposición y defensa se realice, total o parcialmente, de forma restringida al tribunal.

Artículo 33. Valoración de la tesis doctoral.-

- 1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:
 - a) El tribunal dispondrá, con suficiente antelación, del documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas realizadas. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
 - b) El tribunal emitirá un informe único y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». El informe de valoración de la tesis, que deberá ser razonado, resultado de un examen y discusión de la misma, deberá incluir:
 - i. Justificación del carácter innovador del tema de estudio.
 - ii. Adecuación de la metodología utilizada o propuesta de alternativas
 - iii. Grado de claridad en la exposición de los resultados obtenidos y análisis de los mismos.
 - iv. Observación de la correcta elección y citación de la bibliografía.
 - v. Análisis crítico de las conclusiones de estudio.
 - c) Las personas del tribunal emitirán un voto secreto sobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite el voto positivo por unanimidad. Mediante instrucción, el vicerrector con competencia en materia de doctorado establecerá el procedimiento para cumplir con las garantías legales exigidas para la emisión y el escrutinio de los votos. En todo caso, la votación indicada deberán hacerse en una sesión separada del acto de defensa de la tesis doctoral, mediante un procedimiento que garantice el secreto del voto y su custodia hasta la apertura de los sobres, en un acto público que se celebrará en las dependencias de la Oficina de Postgrado de la Universidad de Cádiz.
- 2. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y la defensa de la tesis en la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

Artículo 34. Archivo y publicación electrónica de la tesis.-

1. La Universidad de Cádiz, a través del Servicio de Biblioteca, se ocupará del archivo de la tesis en formato electrónico abierto en su repositorio

- institucional. Asimismo, desde el Centro de Posgrado y Formación Permanente se remitirá un ejemplar de la tesis en formato electrónico y la información complementaria al Ministerio de Educación.
- 2. En las circunstancias que aprecie la comisión académica del programa, entre otras, la participación de empresas en el programa o escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se arbitrarán los mecanismos oportunos para que esta confidencialidad quede preservada.

Título III

Doctorado Internacional

Artículo 35. Mención Internacional al Título. -

- 1. El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del Título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral.
 - b) La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. La estancia será acreditada con el certificado correspondiente expedido por el responsable del equipo o del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado.
 - c) En el caso de doctorandos extranjeros, no se considerarán las estancias realizadas en la universidad en la que cursaron sus estudios de grado o postgrado ni a la que se encuentren vinculados.
 - d) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
 - e) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
 - f) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el Título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
 - g) Que la comisión académica compruebe que la tesis cumple con los requisitos señalados en este precepto y autorice, si procede, que pueda concurrir a la Mención Internacional.
- 2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad de Cádiz o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Artículo 36. Tesis doctoral en régimen de cotutela.-

- 1. La cotutela de tesis tiene como objetivo inmediato, siempre en condiciones de reciprocidad, la obtención del Título de Doctor por las dos Universidades participantes. Se entiende como tesis doctoral en régimen de cotutela aquella en la que existe una dirección conjunta entre un director de tesis perteneciente a la Universidad de Cádiz y otro perteneciente a una universidad extranjera, realizándose la tesis entre ambas instituciones.
- 2. La cotutela de tesis sólo podrá establecerse, en cada caso, con una única universidad extranjera, y se sustentará en un convenio específico firmado al efecto por las máximas autoridades de las Universidades participantes, en virtud del cual, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el Título de Doctor.
- 3. Los alumnos que realicen los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz deberán seguir en todo caso los procedimientos establecidos en las normas reguladoras del doctorado en vigor en esta Universidad. La inclusión de la tesis en el régimen de cotutela no eximirá en ningún caso del cumplimiento de los requisitos que marque la normativa vigente para la admisión del doctorando al programa de doctorado y el desarrollo de la tesis.
- 4. Los estudios de doctorado en régimen de cotutela se ajustarán a los siguientes requisitos:
 - a) La solicitud de cotutela se presentará por el doctorando a la comisión académica del programa de doctorado, que procederá a informar dicha solicitud y tramitarla ante la Comisión de Doctorado quién resolverá.
 - El doctorando tendrá esta consideración en ambas universidades, manteniendo vinculación en ambas mediante esta figura hasta la exposición y defensa de la tesis, debiéndose indicar en el convenio específico la regulación administrativa y económica que garantice la matricula de tutela académica de estudios de Doctorado o equivalente en la universidad extranjera durante este periodo, así como la correspondencia de calificaciones.
 - b) Los doctorandos en cotutela se inscribirán en cada una de las dos Universidades participantes en la misma, pero la tesis será objeto de una única defensa en la universidad que se establezca en el convenio. Las tasas que correspondan deberán ser abonadas únicamente en dicha universidad.
 - c) Los doctorandos en cotutela realizarán el plan de investigación bajo la supervisión de un director de tesis en cada una de las dos universidades firmantes del convenio, asumiendo ambos la codirección de la tesis.
 - d) El plazo de preparación de la tesis doctoral se adecuará a los límites establecidos en las normativas vigentes en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral.
 - Durante este tiempo, la estancia del doctorando se repartirá entre las dos universidades, de modo que en cada una de ellas el periodo de estancia mínimo no será inferior a nueve meses, salvo que en el convenio se establezca otro periodo mínimo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.
 - e) El procedimiento de depósito y defensa de la tesis doctoral será el que establezcan las normas que regulen los estudios de doctorado en la universidad en la que se llevará a cabo la defensa de la tesis.

- f) El tribunal será designado de común acuerdo por las dos universidades y su composición deberá cumplir los requisitos que establezca la legislación vigente en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral.
- g) Si las lenguas oficiales de las dos universidades participantes son diferentes, la tesis se redactará en una de las dos lenguas y se completará con un resumen en el otro idioma que deberá contener, al menos:
 - i. Propósito y delimitación de la Investigación.
 - ii. Procedimientos.
 - iii. Criterios que justifican el estudio y fundamentación teórica.
 - iv. Metodología de investigación empleada.
 - v. Referencia a los resultados.
 - vi. Conclusiones más significativas.

En todo caso, en la universidad donde no se defienda la tesis, se presentará un resumen redactado en la lengua oficial que corresponda, que se incorporará al expediente.

- h) La comisión académica de cada Programa de doctorado es la responsable de la autorización, seguimiento y control de las tesis doctorales en régimen de cotutela, de acuerdo con las normas en vigor.
- i) El depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en España en materia de estudios de doctorado y propiedad intelectual.
- j) Superada la defensa de la tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en ambas universidades, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio, donde se exigirá un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura y la calificación obtenida al objeto de poder expedir el título de Doctor correspondiente.

Disposiciones Adicionales

Primera. Guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.-

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz elaborará una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales, para su implantación en los programas que se impartan en su ámbito. Para su elaboración se requerirá la participación de las comisiones académicas de los programas de doctorado que se impartan.

Segunda. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.-

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los tribunales, comisiones y órganos de selección con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposiciones Transitorias

Primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones. Incorporación a las nuevas enseñanzas de doctorado.-

- 1. A quienes en la fecha de entrada en vigor de este reglamento hubiesen comenzado los estudios de Doctorado conforme a anteriores ordenaciones se les aplicarán las disposiciones reguladoras del Doctorado y de expedición del título de doctor vigentes cuando iniciaron los estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el RD 99/2011 será aplicable a dichos estudiantes a partir del 11 de febrero de 2012.
- 2. Quienes a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, esto es, a 11 de febrero de 2011, se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- 3. No obstante, los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán solicitar su adaptación a esta nueva regulación, siendo competencia de la Comisión de Doctorado, previo informe de la comisión académica del Programa que venga a sustituir, en su caso, al de procedencia del doctorando.

Segunda. Extinción definitiva de los Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007.-

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013/2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Quienes estén desarrollando el proyecto de tesis en un programa de doctorado que inicie el proceso de extinción quedarán adscritos al programa de doctorado regulado por la presente normativa en el que esté adscrita la persona responsable de la dirección de la tesis en el periodo de investigación.

Si existieran causas académicas que lo justificasen, se podrá solicitar a la Comisión de Doctorado la adscripción a un programa de doctorado distinto, debiendo existir autorización del director de la tesis y de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado implicados. La adscripción lleva implícito el reconocimiento de la propuesta de proyecto de tesis inscrito en el programa de doctorado anterior.

Tercera. Acceso a los estudios de Doctorado de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos.-

Hasta el establecimiento de los complementos formativos para que estas personas obtengan el título de grado, podrán acceder a los Programas de Doctorado regulados por el RD 1391/2007 quienes posean una diplomatura, ingeniería técnica y arquitectura técnica que hayan superado entre 90 y 120 ECTS de máster universitario, obtenidos por los créditos cursados para la obtención del título de máster y los complementos de formación de estudios de Doctorado que determine la comisión académica del programa de doctorado.

Disposición Derogatoria

Única. El presente reglamento deroga cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la misma.

Disposiciones Finales

Primera. Habilitación. -

Corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la interpretación de este reglamento.

Corresponde al vicerrector con competencia en materia de doctorado dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este reglamento, en particular, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones ante la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz y el resto de sus órganos.

Segunda. Entrada en vigor.-

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.*

 Pág. 36
 Lunes 23 Julio 2012
 BOUCA Nº 147

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba el Programa Interuniversitario de Doctorado en Matemáticas de las Universidades de Almería, Cádiz, Granada (coord.), Jaén y Málaga.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de junio de 2012, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Programa Interuniversitario de Doctorado en Matemáticas de las Universidades de Almería, Cádiz, Granada (coord.), Jaén y Málaga.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias y de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban las propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, en orden a la adecuación los dobles itinerarios curriculares de las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias a lo dispuesto en el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de junio de 2012, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias y de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban las propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, en orden a la adecuación los dobles itinerarios curriculares de las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias a lo dispuesto en el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en los siguientes términos:





D^a. MARIA DOLORES GORDILLO ROMERO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,

C E R T I F I C A: Que en Junta de Facultad celebrada el día veintidós de junio de 2012, cuyo acta está pendiente de aprobación, en su punto cuarto del orden del día, *Asuntos relativos a dobles grados*, se aprobó por asentimiento la propuesta de modificación de la asignatura de Trabajo Fin de Grado a cursar en los dobles itinerarios curriculares que oferta este centro.

En estos dobles itinerarios curriculares, se establecía que el alumno cursaba una asignatura de Trabajo Fin de Grado correspondiente a un primer título, para su posterior reconocimiento en un segundo título, perteneciente ambos al doble itinerario curricular.

No obstante, y atendiendo al R.D. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el artículo único y en relación al punto 2 donde se da una nueva redacción al artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que dice:

"En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster"

se hace necesaria una modificación de estos itinerarios curriculares.

Por tanto, la Junta de centro propone adicionar en cada doble itinerario curricular de los publicados en BOUCA (BOUCA Nº 93 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias) y BOUCA Nº 122 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz)) y aprobados por COAPA (sesión de 9 de julio de 2009 (Informe favorable a las propuestas de itinerarios de dobles títulos de Grado de la rama de Ciencias, de diez de julio de dos mil nueve)), la necesidad de cursar un segundo Trabajo Fin de Grado.

Se adjunta tabla resumen de lo dispuesto con anterioridad y la nueva propuesta:





DOBLE ITINERARIO CURRICULAR DE GRADOS	ASIGNATURA (CRÉDITOS ECTS) APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE TFG A CURSAR	PROPUESTA DE MODIFICACION QUE INCLUYE LAS ASIGNATURAS (CRÉDITOS ECTS) DE TFG A CURSAR
Química y Ciencias Ambientales	TFG (15)	TFG_QU(15) + TFG_CA(12)
Ciencias Ambientales y Química	TFG (15)	TFG_CA(12) + TFG_QU(15)
Química e Ingeniería Química	TFG (18)	TFG_QU(15) + TFG_IQ(18)
Química y Biotecnología	TFG (15)	TFG_QU (15) + TFG_BT(12)
Química y Enología	TFG (15)	TFG_QU(15) + TFG_EN(9)
Ingeniería Química y Química	TFG (18)	$TFG_IQ(18) + TFM_QU(15)$
Ingeniería Química y Biotecnología	TFG (18)	TFG_IQ(18) + TFG_BT(12)
Ingeniería Química y Enología	TFG (18)	TFG_IQ(18) + TFG_EN(9)
Biotecnología y Enología	TGF (12)	TFG_BT(12) + TFG_EN(9)

Códigos empleados:

TFG: Trabajo fin de Grado; QU: asignatura del Grado de Química, CA: asignatura del Grado de C. Ambientales; IQ: asignatura del Grado de Ingeniería Química; BT: asignatura del Grado de Biotecnología; EN: asignatura del Grado de Enología;

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en

Puerto Real, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

 $V^{o}.B^{o}$

Fdo.: Dña. Mª Dolores Galindo Riaño

Decana.-

Fdo: Dha. Ma Dolores Gordillo Romero

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de junio de 2012, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 (publicado en BOUCA núm. 109) y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011 (publicado en BOUCA núm. 122), que consiste en:

- Nueva redacción del artículo 16 (Aplazamiento del pago de matrícula)
- 1. Los alumnos que, por circunstancias excepcionales no puedan hacer frente al pago de su matrícula en los plazos ordinarios, podrán solicitar el aplazamiento del pago mediante escrito dirigido al Vicerrector competente, alegando las circunstancias que les impidan hacer frente al mismo, acompañando junto a la solicitud, la documentación acreditativa de dichas circunstancias que estimen oportuna.
- 2. El plazo para solicitar el aplazamiento del pago finalizará el 15 de febrero. En el caso de los alumnos que hubiesen solicitado beca del Ministerio de Educación y se les hubiera denegado, podrán solicitar el aplazamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la resolución definitiva de denegación del Ministerio.
- 3. En caso de que se autorice el aplazamiento, se concederán como máximo dos nuevos plazos: el primero, no más tarde del mes de junio, y el segundo, hasta el 15 de septiembre. No tramitará la solicitud de obtención del título académico en tanto no se haya realizado el pago de la matrícula.
- 4. Una vez finalizado el periodo de aplazamiento concedido, y transcurrido un periodo de diez días, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, procediéndose a dictar resolución con la pérdida de las cantidades que se hubieren satisfecho hasta ese momento.
- Modificación del apartado 2 del artículo 32 (Bloqueo del expediente académico), que queda redactado así:

Como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, quedarán bloqueados todos los expedientes que el alumno tuviera abiertos en la Universidad de Cádiz hasta que el alumno satisfaga la totalidad de la deuda.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, por el que se aprueba la Medida 1 del Eje de actuación 1 del Documento de Responsabilidad en el gasto: cierre de instalaciones en el mes de agosto.

Pág. 40 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de junio de 2012, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la Medida 1 (Cierre de instalaciones y edificios en períodos vacacionales) del Eje de actuación 1 del Documento de Responsabilidad en el gasto (publicado en el BOUCA núm. 145): cierre de instalaciones en el mes de agosto.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I08/2012 de 2 de julio de 2012, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.



Vicerrectorado de Alumnos Vicerrector Edificio Andrés Segovia. C/Dr. Marañón, 3 11002 CADIZ. Telf. 956015356 Fax. 956015281 alumnos@uca.es



Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2012 de 2 de julio 2012, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.

El Reglamento UCA/CG12/2010 de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en su artículo 8.1.c) establece un periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para alumnos españoles por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros, con la finalidad de su posible admisión:

"1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

c) En los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso que hayan accedido por los procedimientos de admisión contemplados en los artículos 48 al 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrector de Alumnos, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no ban ofertado plazas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) del presente artículo. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado."

En virtud de lo establecido en el citado artículo

DISPONGO:

Artículo primero: Autorizar la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos, para los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, en los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso, en las titulaciones que a continuación se indican:

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Enfermería y Fisioterapia.	Grado en Fisioterapia.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Estudios Árabes e Islámicos.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Estudios Franceses.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Filología Clásica.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Filología Hispánica.
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas
Facultad de Filosofía y Letras.	Grado en Humanidades.
Escuela Universitaria "Salus Infirmorum".	Grado en Enfermería.



Vicerrectorado de Alumnos Vicerrector Edificio Andres Segovia. C/Dr. Marañón, 3 11002 CADIZ. Telf. 956015356 Fax. 956015281 alumnos@uca.es



Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería Informática.						
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales.						
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería Aeroespacial.						
Escuela Superior de Ingeniería.	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.						
Facultad de Ciencias.	Grado en Biotecnología.						
Facultad de Ciencias.	Grado en Enología.						
Facultad de Ciencias.	Grado en Ingeniería Química.						
Facultad de Ciencias.	Grado en Matemáticas.						
Facultad de Ciencias.	Grado en Química.						
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Grado en Ciencias del Mar.						
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	Grado en Ciencias Ambientales.						

Artículo segundo: La presente Instrucción, amplía y sustituye a la Instrucción UCA/I07VAL/2012 de 18 de junio 2012.

En Cádiz, a 2 de julio de 2012.

El Vicerrector de Alumnos,

David Almorza Gomar.

BOUCA Nº 147 Lunes 23 Julio 2012 Pág. 43

* * *

Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I09/2012 de 13 de julio, de modificación de plazos de matrícula para los alumnos que continúan estudios.



Vicerrectorado de Alumnos Vicerrector Edificio Andrés Segovia. C/Dr. Marañón, 3 11002 CÁDIZ. Telf. 956015356 Fax. 956015281 alumnos@uca.es



Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/109VAL/2012 de 13 de julio 2012, de modificación de plazos de matrícula para los alumnos que continúan estudios.

El Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010), regula en su artículo 13 los plazos de matrícula.

En su apartado 2.b) se establece:

b) <u>Período extraordinario</u>: Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las que estuvieran matriculados en la convocatoria de junio o anteriores podrán formalizar la matricula en el periodo que se determine para los alumnos de nuevo ingreso. La matrícula en este periodo quedará subordinada a la publicación del Decreto de Precios públicos.

Debido a que a la fecha de la presente Instrucción, aún no ha sido publicado el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía, se entiende necesaria una modificación de la anterior Instrucción UCA/I06VAL/2012 de 5 de junio 2012. En dicha Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I06VAL/2012 de 5 de junio 2012, sobre plazos de matrícula, en su artículo segundo se indicaba:

"El periodo de matrícula para los <u>alumnos que continúan estudios</u> en el curso 2012-13 es el siguiente:

A) Del **16 al 19 de julio** y del **23 al 26 de julio**, periodo extraordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.b) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz. En este plazo únicamente podrán matricularse aquellos alumnos que hubieran superado todas las asignaturas matriculadas en el curso anterior y cuyas actas estén cerradas definitivamente."

Asimismo en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos.

DISPONGO:

Primero.- Se modifica el artículo Segundo, apartado a) de la Instrucción UCA/106VAL/2012 de 5 de junio 2012, sobre plazos de matrícula, que queda como sigue:

"El periodo único de matrícula para los <u>alumnos que continúan estudios</u> en el curso 2012-13 es el siguiente:

Del 4 de septiembre al 17 de octubre, periodo ordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz."



Vicerrectorado de Alumnos Vicerrector Edificio Andrés Segovia. C/Dr. Marañón, 3 11002 CÁDIZ. Telf. 956015356 Fax. 956015281 alumnos@uca.es



Segundo.- Se añade un segundo párrafo al mencionado artículo Segundo, apartado a) de la Instrucción UCA/I06VAL/2012 de 5 de junio 2012, que establece lo siguiente: "Solamente, y con carácter excepcional, podrán matricularse en el periodo comprendido entre el 16 al 19 de julio y del 23 al 26 de julio, (periodo extraordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.b) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Códio, apuellos elementes que continúan catudia y que

conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.b) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz), aquellos alumnos que continúan estudios y que se encuentren incluidos en programas de movilidad nacional o internacional (Sicue-Séneca, Erasmus-Sócrates, etc.). Estos alumnos podrán formalizar sus matrículas a través de las Secretarías de sus respectivos Centros"

En Cádiz, a 13 de julio de 2012.

El Vicerrector de Alumnos,

David Almorza Gomar.

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos, así como el reconocimiento de actividades en créditos ECTS.

A propuesta de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 7 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de libre elección por actividad organizada por Centros para los estudios de Diplomado y Licenciado, en los términos expresados en el Anexo I que se adjunta a la presente certificación.

En relación con el reconocimiento de créditos ECTS de diversas actividades, se aprobaron inicialmente, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y de ser aprobados definitivamente en una próxima sesión, en los términos expresados en el Anexo II que asimismo se incluye.

Al mismo tiempo, en relación con las actividades aprobadas en la sesión de 14 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOUCA nº 140 de 3 de febrero de 2012, se aprobó la siguiente corrección:

La actividad "III Jornadas de Educación Cívico-Tributaria – Educación en Valores", se aprobó con 1 crédito de libre elección, debiendo añadirse también el reconocimiento de 1 crédito ECTS.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas	Reconoc.
			duración	Créditos
				Libre
				Elección
I Jornadas de Investigación de	Lorenzo Peñuelas,	Del 24/04/2012 al	20	1
Estudiantes de Ciencias de la Salud	Antonio	27/04/2012		
	García Bañón, Ana			
	Ruiz Rodríguez, Felix A.			
	Ignacio García, Emilio			

ANEXO II

RECONOCIMIENTO ACTIVIDADES (ECTS)

RECONOCIMIENTO ACTIVIDADES (EC15)								
Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas	Reconoc.				
			duración	ECTS				
I Jornadas de Investigación de	Lorenzo Peñuelas,	Del 24/04/2012 al	40	1				
Estudiantes de Ciencias de la Salud	Antonio	27/04/2012						
	García Bañón, Ana							
	Ruiz Rodríguez, Felix A.							
	Ignacio García, Emilio							
Actividades universitarias	Alarcón Durán, José	Octubre/2011 a	83	3				
complementarias del Grado de	Miguel	mayo/2012						
Educación Infantil								
Actividades universitarias	Pérez Ríos, Juan	Octubre/2011 a	56	2				
complementarias del Grado de		mayo/2012						
Educación Primaria		,						

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas de acreditaciones de idiomas y de programas de verano conveniados para el curso 2011-2012, organizados por el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.

A propuesta de la Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 7 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas de acreditaciones de idiomas y de programas de verano conveniados para el curso 2011-2012, en los términos expresados en el Anexo que se recoge a continuación:

CURSO ACADÉMICO 2011-2012 Acreditaciones

Curso	Fecha inicio	Total de horas	Créditos CLE	Créditos ECTS
Acreditación Oficial de Nivel. Francés (B2)	22/05/12	examen	0	0

CURSO ACADÉMICO 2011-2012 Programas de Verano Conveniados

Curso	Entidad/Convenio	Fecha inicio	Total de horas	Créditos CLE	Créditos ECTS
Geografía e historia española (E/LE)	Washington and Lee University	23/04/2012	8	0	0
Cultura Española (E/LE)	Washington and Lee University	30/04/2012	8	0	0
Sociedad Española contemporánea (E/LE)	Washington and Lee University	07/05/2012	8	0	0
Política y Economía Española: Relaciones Internacionales y globalización (E/LE)	Washington and Lee University	14/05/2012	8	0	0
Curso de conversación y cultura (E/LE)	Universidad de Tromso	02/05/2012	60	0	0
Conversación y composición en español como lengua extranjera (4010)	Universidad de Georgia	21/05/2012	36	0	0
Introducción a la lingüística española (E/LE) (3050)	Universidad de Georgia	21/05/2012	36	0	0
Introducción a la lingüística española (E/LE) (3050)	Universidad de Georgia	21/05/2012	36	0	0
Cultura hispánica (E/LE) (4120)	Universidad de Georgia	21/05/2012	36	0	0
Conversación y composición en español como lengua extranjera (3010)	Universidad de Georgia	21/05/2012	36	0	0
Conversación (E/LE)	Morehouse University	14/05/2012	40	0	0
Composición (E/LE)	Morehouse University	14/05/2012	40	0	0
Literatura española (E/LE)	Morehouse University	14/05/2012	40	0	0
Gramática avanzada (E/LE)	Morehouse University	14/05/2012	40	0	0
Reminiscencias africanas en la sociedad española actual (E/LE)	Morehouse University	14/05/2012	40	0	0
Español intermedio (E/LE)	Universidad de Mississippi	21/05/2012		0	0
Español Avanzado I (E/LE)	Universidad de Mississippi	21/05/2012		0	0

Curso	Entidad/Convenio	Fecha inicio	Total de horas	Créditos CLE	Créditos ECTS
Español Avanzado II (E/LE)	Universidad de Mississippi	21/05/2012		0	0
Gramática, cultura y sociedad española (E/LE) Nivel B1	William & Mary	21/05/2012	40	0	0
Historia del arte (E/LE) (Español Avanzado) Nivel B2	William & Mary	21/05/2012	30	0	0
Historia del arte (E/LE) (Español Intermedio), Nivel B1	William & Mary	21/05/2012	30	0	0
Gramática, cultura y sociedad española (E/LE), Nivel B2	William & Mary	21/05/2012	40	0	0
Gramática y composición (E/LE) B1	University of Houston	04/06/2012	32	0	0
Conversación a través de temas socioculturales (E/LE) B1	University of Houston	04/06/2012	24	0	0
Gramática y composición (E/LE) B2	University of Houston	04/06/2012	32	0	0
Conversación a través de temas socioculturales (E/LE) B2	University of Houston	04/06/2012	24	0	0
Literatura (E/LE)	University of Houston	04/06/2012	32	0	0
Cultura (E/LE) (Nivel Avanzado)	Davidson College	25/06/2012	20	0	0
Historia del Arte (E/LE) (Nivel Avanzado)	Davidson College	25/06/2012	20	0	0
Gramática, conversación y composición, (E/LE) Nivel B2	Davidson College	25/06/2012	40	0	0
Cultura (E/LE) (Nivel Intermedio)	Davidson College	25/06/2012	20	0	0
Historia del Arte (E/LE) (Nivel Intermedio)	Davidson College	25/06/2012	20	0	0
Gramática, conversación y composición, (E/LE) Nivel B1	Davidson College	25/06/2012	40	0	0
Nuevos métodos y recursos para la enseñanza del español como lengua extranjera	Embajada de España en USA	02/07/2012	25	0	0
Usos y materiales creativos para la didáctica del español	Embajada de España en USA	02/07/2012	12	0	0
La España de ahora mismo: sociedad, política y cultura	Embajada de España en USA	02/07/2012	12	0	0

Curso	Entidad/Convenio	Fecha inicio	Total de horas	Créditos CLE	Créditos ECTS
Español Intermedio (E/LE) 1121	Universidad de Villanova	02/07/2012	40	0	0
Conversación y composición (I) (E/LE)	Universidad de Villanova	02/07/2012	40	0	0
Refuerzo gramatical (E/LE)	Universidad de Villanova	02/07/2012	40 0		0
Conversación y composición (II) (E/LE)	Universidad de Villanova	02/07/2012	40	0	0
Literatura Española (E/LE)	Universidad de Villanova	02/07/2012	40	0	0
Estudios culturales hispánicos (E/LE)	Universidad de Villanova	02/07/2012	40	0	0
Lengua española (conversación y composición) (E/LE)	Universidad de California	18/07/2012	32	0	0
Cultura española (E/LE)	Universidad de California	18/07/2012	32	0	0

BOUCA Nº 147 Lunes 23 Julio 2012 Pág. 53

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de formación permanente, títulos propios de los cursos 2011-12 y 2012-13, y modificación de la oferta del curso 2012-13.

A propuesta del Vicerrector de Docencia y Formación, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 7 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta formativa de cursos de formación permanente y títulos propios de los cursos 2011/12 y 2012/13, y modificación de la oferta del curso 2012/13 en los términos expresados a continuación:

En relación con el reconocimiento de créditos ECTS de varias actividades de formación permanente, se aprobaron inicialmente, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y de ser aprobados definitivamente en una próxima sesión.

FORMACIÓN PERMANENTE CURSO 2011-12

Denominación	Director/es	Unidad que propone	Total	Total	Horas	Horas no	ECTS	CLE	Modalidad	Observaciones
			horas	ECTS	pres.	pres.	sol	sol		
European Summer Workshop: Transmission Electron Microscopy of Nanomaterials (TEM-UCA 2012)	José Antonio Pérez Omil	Dep. Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	30	0	30	0	0	0	Presencial	
Jornadas: Las Buenas prácticas docentes y el oficio de enseñar	Juan Manuel Serón Muñoz	Facultad de Ciencias de la Educación	20	0	20	0	0	1	Presencial	Colaboración Delegación Provincial de Educación y Ayuntamiento Puerto Real (CEP Cádiz)
I Jornadas en educación social y participación ciudadana "las redes sociales: nuevas formas de participación y educación ciudadadana	Juan Manuel Serón Muñoz	Facultad de Ciencias de la Educación	20	0	20	0	0	1	Presencial	Colaboración Delegación Provincial de Educación y Ayuntamiento Puerto Real (CEP Cádiz)
Operaciones de descontaminación y contención de vertidos accidentales de hidrocarburos en áreas litorales	José A. Perales Vargas – Machuca Miguel Bruno Mejías	Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas	25	1	11	14	0	0	Semipresencial	Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía
Gestión de operaciones de descontaminación y contención de vertidos accidentales de hidrocarburos en áreas litorales	José A. Perales Vargas – Machuca Miguel Bruno Mejías	Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas	25	1	15	10	0	0	Semipresencial	Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía
Actualización y Optimización en la Gestión de recursos en el Área de la Automoción	Carlos Guillén Gestoso	Grupo de investigación Ciencias del Trabajo FQM-311	15	0	15	0	0	0	Presencial	Formación a medida
Aplicaciones de la Geometría Descriptiva	Ángel Rivero Gómez Raúl Martín García	Dep. Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	25	1	20	5	0	1	Semipresencial	

MODIFICACIONES Formación Permanente

Denominación	Director/es	Unidad que Propone	Total Horas	Total ECTS	H. Pres	H. NO Pres	EC T Sol	Cle Sol	Modalidad	Observaciones
SCU13010 - Cooperación: planeamiento urbano e infraestructuras	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. 3ª Edición.
SCU12689 - Fundamentos de medicina marítima / Basis of Maritime Medicine	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra Mª Felicidad Rodríguez Sánchez	Facultad de Medicina	242	9,5	0	242	0	0	Semipresencial	2ª Edición
SCU13004 - Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. 3ª Edición.
SCU13005 - Cooperación al desarrollo: estrategias, instrumentos y actores	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. 3ª Edición.
SCU13006 - Diseño y Gestión de Proyectos en Cooperación	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. 3ª Edición.

SCU13007 - Agentes, estrategias y programas para el desarrollo local	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. 3ª Edición.
SCU13008 - Cooperación para la salud y medicina humanitaria	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. 2ª Edición.
SCU13009 - Crisis ambiental y tecnologías para el desarrollo	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos. Aprobado COAPA anterior
SCU12741 - Globalización y relaciones internacionales contemporáneas	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5	37.5	90	0	3	Semipresencial	2ª Edición

MODIFICACIONES TÍTULOS PROPIOS: MÁSTER CURSO 2012-13

Denominación	Director/es	Unidad que Propone	Total Horas	Total ECTS	H. Pres	H. NO Pres	Modalidad	Observaciones
SMU12739 - VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	1500	60	280	1220	Semipresen- cial	
SMU12701 - IV Máster Bilingüe en relaciones internacionales, derecho e inmigración - Bilingual Master in international relations, law and immigration	Alejandro del Valle Gálvez Inmaculada González García	Dep. Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	1500	60	456	1044	Semipresen- cial	Curso vinculado al Título Propio: IV Máster bilingüe en relaciones internacionales y políticas migratorias

MODIFICACIONES TÍTULOS PROPIOS: EXPERTO CURSO 2012-13

Denominación	Director/es	Unidad que Propone	Total Horas	Total ECTS	H. Pres	H. NO Pres	Modalidad	Observaciones
SEU13003 - VI Experto universitario en políticas sociales y desarrollo local	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	750	30	140	610	Semipresen- cial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos
SEU12740 - VIII Experto universitario en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	750	30	140	610	Semipresen- cial	Vinculado al Master Propio: VIII Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos

TÍTULOS PROPIOS: MÁSTER CURSO 2012-13

Denominación	Director/es	Unidad que propone	Total	Total	Horas	Horas no	ECTS	CLE	Modalidad	Observaciones
			horas	ECTS	pres.	pres.	sol	sol		
Master en Normativa de	José Aurelio	Facultad de Ciencias	550	0	0	550	0	0	Virtual	
Protección de datos en el	Medina Garrido	Sociales y de la								
sector sanitario	José Mª Biedma	Comunicación								
	Ferrer									

Pág. 60 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de colaboración en prácticas clínicas correspondientes al curso 2011-12, así como el reconocimiento de créditos según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS.

A propuesta del Departamento de Materno Infantil y Radiología y con el visto bueno de la Facultad de Medicina, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 7 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento la concesión de venias docentes de colaboración en prácticas clínicas correspondientes al curso 2011/12, así como el reconocimiento de créditos según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS en los términos expresados a continuación.

CURSO ACADÉMICO 2011-2012

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CENTRO ASISTENCIAL	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO / UNIDAD	CENTRO DOCENTE	DEPARTAMENTO	ÁREA	CRÉDITOS	ASIGNATURA
QUIRÓS	ESPIGARES	NATALIA	HOSPITAL A. DE JEREZ	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	PEDIATRÍA	FACULTAD DE MEDICINA	MATERNO INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	5,2	PEDIATRÍA
SALIDO	PERACAULA	CARLOS	HOSPITAL A. DE JEREZ	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	PEDIATRÍA	FACULTAD DE MEDICINA	MATERNO INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	5,2	PEDIATRÍA

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar "Francisco Tomás y Valiente" para el curso 2011/12.

A propuesta del Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar "Francisco Tomás y Valiente", Adscrito a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 7 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venias docentes para el curso 2011/12 en los términos expresados a continuación.

PROFESOR	TITULACIÓN	ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	INFORME
Báez González, Pilar	CCEE	Dirección Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Favorable
Cerrillo Santos, Salvador	GAP	Contabilidad Pública	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Favorable
Mata García, Antonio	CCEE	Contabilidad de Sociedades	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Favorable

PROFESOR	TITULACIÓN	ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	INFORME
BÁEZ GONZÁLEZ, Mª DEL			ECONOMÍA FINANCIERA Y	ECONOMÍA FINANCIERA Y	FAVORABLE
PILAR	CC.EE.	DIRECCIÓN FINANCIERA	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	**
BÁEZ GONZALEZ, MARÍA		MARKETING	COMERCIALIZACIÓN E		FAVORABLE
DEL PILAR	CC.EE.	IMTERNACIONAL	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	MARKETING Y COMUNICACIÓN	
BÁEZ GONZÁLEZ, MARÍA			COMERCIALIZACIÓN E		FAVORABLE
DEL PILAR	CC.EE.	DIRECCIÓN COMERCIAL	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	MARKETING Y COMUNICACIÓN	
CERRILLO SANTOS,		,	ECONOMÍA FINANCIERA Y	ECONOMÍA FINANCIERA Y	FAVORABLE *
SALVADOR	GAP	CONTABILIDAD PÚBLICA	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	
,			DERECHO DEL TRABAJO Y	DERECHO DEL TRABAJO Y	FAVORABLE
DÍAZ RIBES, SEBASTIÁN	RR.LL.	DERECHO SINDICAL	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	
		REGIMEN JURÍDICO DEL	DERECHO DEL TRABAJO Y	DERECHO DEL TRABAJO Y	FAVORABLE
DÍAZ RIBES, SEBASTIÁN	RR.LL.	CONTRATO DE TRABAJO	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	
FERNÁNDEZ ALLES, JOSÉ					FAVORABLE
JOAQUÍN	RR.LL.	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	
		REGUL. RR.LL. Y			FAVORABLE
FERNÁNDEZ NAVAS, FÉLIX		OBLIGACIONES DE LA	DERECHO DEL TRABAJO Y	DERECHO DEL TRABAJO Y	
TOMÁS	CC.EE	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	
GIL SÁNCHEZ, FRANCISCO	00.77	Toolson fit porfesses	ECONOMÍA APLICADA	FOOTO ÉL OFFITTILI	FAVORABLE
JOSÉ	CC.EE.	ECONOMÍA POLÍTICA		ECONOMÍA GENERAL	
GIL SÁNCHEZ, FRANCISCO	00.77	151 00 00 00 00 10 151	ECONOMÍA APLICADA	FOOTO ÉL OFFITTILI	FAVORABLE
JOSÉ	CC.EE.	MACROECONOMIA	Eggy and fit approach a	ECONOMÍA GENERAL	ELTION INTE
GIL SÁNCHEZ, FRANCISCO	OAD	INTRODUCCIÓN A LA	ECONOMÍA APLICADA	ECONOLÉA CENTERAL	FAVORABLE
JOSÉ	GAP	ECONOMÍA	DEDECTIO DEL TIDADATO V	ECONOMÍA GENERAL	EATTORABLE
MACHICA TORRES DAFAEL	DD II	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y	DERECHO DEL TRABAJO Y	FAVORABLE
MACHUCA TORRES, RAFAEL	RR.LL.	DEL TRABAJO	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	EATIONANTE
MA CHICA HORRED BARARI	DD II	DERECHO INTERNACIONAL	DERECHO DEL TRABAJO Y	DERECHO DEL TRABAJO Y	FAVORABLE
MACHUCA TORRES, RAFAEL	RR.LL.	DEL TRABAJO	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	EATTORABLE
MATA CARCÍA ANTIONIO	CCEE	CONTABILIDAD DE	ECONOMÍA FINANCIERA Y	ECONOMÍA FINANCIERA Y	FAVORABLE *
MATA GARCÍA, ANTONIO	CC.EE.	SOCIEDADES	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	EATIONANTE
MATA GARCÍA, ANTONIO	CC.EE.	SERVICIOS FINANCIEROS	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAVORABLE
OSORIO VERGARA,	CC.EE.	SERVICIOS FINANCIEROS	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN	EAVODADIE
	CC.EE.	ESTADÍSTICA APLICADA	OPERATIVA	OPERATIVA	FAVORABLE
ALEJANDRO		ESTADISTICA APLICADA	OPERATIVA	OPERATIVA	

^{*}Condicionada a la actualización del programa y bibliografía ** Condicionada a adaptación del programa

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 7 de mayo de 2012, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Magisterio "Virgen de Europa" para el curso 2011/12.

A propuesta del Centro de Magisterio "Virgen de Europa", Adscrito a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 7 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venias docentes para el curso 2011/12 en los términos expresados a continuación.

PROFESOR	TITULACIÓN	ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	INFORME
Rodríguez Pérez José Luis	Maestro: E.M.	Practicum III		Didáctica de la Educación Física Plástica y Musical	Favorable

PROFESOR	TITULACIÓN	ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	INFORME
Fernández Alex Mª Dolores	Grado E.P	Diseño y Desarrollo del Curriculum I	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica	Favorable

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de mayo de 2012, por el que se aprueba el reconocimiento de crédito de libre elección de actividad organizada por Departamento.

A propuesta de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de mayo de 2012, aprobó por asentimiento el reconocimiento de 1 crédito de libre elección del XIII Congreso Interdisciplinar "El mar en la Historia y en la Cultura", de 20 horas de duración, coordinado por el Prof. D. Arturo Morgado García y que se celebrará del 16 al 18 de octubre de 2012, para los estudios de Diplomado y Licenciado, y para los títulos de Grado como Suplemento al Título.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de mayo de 2012, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de actividades estructuradas en ECTS con las incompatibilidades establecidas por las Comisiones de Garantía de los Centros.

A propuesta de las Comisiones de Garantía de los Centros, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el reconocimiento de las actividades estructuradas en ECTS, tanto de las

organizadas por Centros, Departamentos y Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional, como la oferta formativa de títulos propios y formación permanente, aprobadas inicialmente en las sesiones de 15 de febrero y de 26 de marzo de 2011, con las incompatibilidades establecidas por las Comisiones de Garantía de los Centros y que se recogen en el Anexo que se adjunta a la presente certificación.

INCOMPATIBILIDADES A LAS PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, PROFESORADO Y ALUMNOS EN LAS SESIONES DE 15 DE FEBRERO Y 26 DE MARZO DE 2012

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	SCU-12661. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Coincidencias con los contenidos de la asignatura "Derecho Tributario Aplicado"
MEDICINA	SCU 13001 Electrocardiología básica en Urgencias y Emergencias	Coincidencia con los contenidos de las asignaturas 20103032 y 20103023
	SCU 12694 Medicina subacuática e Hiperbárica	Coincidencia con la asignatura 20103064
INGENIERÍA CIVIL	Gestión Urbanística	Coincidencia con la asignatura "Urbanismo y Ordenación del Territorio"
	Urbanismo y Ordenación del Territorio	Coincidencia con la asignatura "Urbanismo y Ordenación del Territorio"
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES INGENIERÍA INFORMÁTICA	Taller de latex Facultad de cine: Cine en versión original como herramienta de apoyo al bilingüismo en las titulaciones I Jornadas Justicia y Derecho en el cine Jornadas 2012 de la Sede de Algeciras de la Facultad de Ciencias del Trabajo y de la E.U. Adscrita de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar "Francisco Tomás y Valiente" Proyectos de acústica ambiental y planes de acción Domótica aplicada SCU12661-Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (Fiscalidad interna) SCP12656-Scientific diving in marine and coastal reserch and management SCU111143-Introducción a LabVIEW para el control de instrumentación, adquisición de datos y edición de video en tiempo real SCU11903-Experimentación animal con peces: legislación, bienestar animal y bioseguridad acuícola. Patologías infecciosas y ambientales en especies marinas SCU12651-Competencias profesionales para la dirección de proyectos según el modelo IPMA (International Project Management Association) SCP12655-Herramientas para la evaluación de la calidad ambiental SCU13010-Cooperación: planeamiento urbano e infraestructuras SCU12657-El fenómeno cristiano en la historia de Europa SCP12072-Ingeniería de puertos SCU12662-Procedimientos tributarios	

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
		JUSTITICACION
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	SCU12658-Iniciación a la lectura de la Biblia y su pedagogía SCU13001-Electrocardiografía básica en urgencias/emergencias	
INGENIERÍA INFORMÁTICA	SCU12663-Fiscalidad interna	
	SCU12652-Instalaciones en edificios	
	SCU12721-V Curso creatividad e innovación	
	SCU12734-Inglés para las relaciones internacionales – English for	
	International relations	
	SCU12735-Inglés para las migraciones internacionales – English for	
	International migrations	
	SCU13004-Derechos humanos y cooperación al desarrollo	
	SCU13005-Cooperación al desarrollo: estrategias, instrumentos y actores	
	SCU13006-Diseño y gestión de proyectos en cooperación SCU13007- Agentes, estrategias y programas para el desarrollo local	
	SCU13008- Cooperación para la salud y medicina humanitaria	
	SCU13009-Crisis ambiental y tecnologías para el desarrollo	
	SCU12741- Globalización y relaciones internacionales contemporáneas	
	SCU12670- Fiscalidad internacional	
	SCU12664- Impuesto sobre el Valor Añadido (Fiscalidad interna)	
	SCU12666- Impuesto sobre Sociedades (Fiscalidad interna)	
	SCU12667-Medicina del trabajo marítimo/Occupational Maritime Medicine	
	SCU12669- Introducción a la asesoría fiscal	
	SCU12671- Tributación autonómica, local e impuestos especiales (Fiscalidad	
	interna)	
	Cursos regulares y no regulares del CSLM	
	Metodología y didáctica para la enseñanza de Español como lengua extranjera	
	Idioma: cultura y sociedad española actual	
	Idioma: lengua de signos española (LSE)	
	Idioma: japonés	
	Idioma: ruso	
	Idioma: árabe marroquí	
	Idioma: chino Idioma: francés	
	Idioma: Irances Idioma: alemán	
	Idioma: inglés	
	Idioma: italiano	
	Idioma: curso de inglés: conversación	

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES INGENIERÍA INFORMÁTICA HUMANIDADES	Idioma: portugués Idioma: español como lengua extranjera Idioma: español como lengua extranjera (cursos regulares) Idioma: alemán (nivel A1 COAATIEC) No se aceptarán cursos de idiomas del CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior al que acredite el título	
LINGÜÍSTICA Y LENGUAS APLICADAS	 Metodología y Didáctica para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. Nivel Básico Metodología y Didáctica para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. Nivel Superior Metodología y Didáctica para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. Nivel Avanzado No se aceptarán cursos de idiomas del CSLM cuyo nivel del MCERL sea igual o inferior al que acredite el título 	
ESTUDIOS INGLESES	- No se aceptarán cursos de idiomas del CSLM cuyo nivel del MCERL sea igual o inferior al que acredite el título	
FILOLOGÍA CLÁSICA	 Metodología y didáctica para la enseñanza de español como lengua extranjera. Nivel Básico Metodología y Didáctica para la enseñanza de español como lengua extranjera. Nivel Superior Metodología y didáctica para la enseñanza del español como lengua extranjera. Nivel Avanzado No se aceptarán cursos de idiomas del CSLM cuyo nivel del MCERL sea igual o inferior al que acredite el título 	En el Grado en Filología Clásica se oferta la asignatura denominada Español como L2 (20521067)
FILOLOGÍA HISPÁNICA	 Metodología y didáctica para la enseñanza de español como lengua extranjera. Nivel Básico Metodología y Didáctica para la enseñanza de español como lengua extranjera. Nivel Superior Metodología y didáctica para la enseñanza del español como lengua extranjera. Nivel Avanzado No se aceptarán cursos de idiomas del CSLM cuyo nivel del MCERL sea igual o inferior al que acredite el título 	En el Grado en Filología Hispánica se imparte una asignatura denominada Español como L2 (20522070):

I.10 DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO

Resolución de la Decana de la Facultad de Ciencias de 22 de junio de 2012, por la que se establece la modificación del número de convocatorias a las que los alumnos pueden concurrir para asignaturas optativas de primer cuatrimestre de los Títulos de Grado que se imparten en esta Facultad para el curso 2011/2012.





Resolución de la Decana de la Facultad de Ciencias, de 22 de junio de 2012, por la que se establece la modificación del número de convocatorias a las que los alumnos pueden concurrir para asignaturas optativas de primer cuatrimestre de los Títulos de Grado que se imparten en esta Facultad para el curso 2011-2012.

Atendiendo a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2012, de 13 de junio de 2012, donde se recoge que los Decanos podrán establecer que los alumnos puedan concurrir a tres convocatorias ordinarias de las asignaturas optativas de primer cuatrimestre que se determinen,

RESUELVO,

Que los alumnos de la Facultad de Ciencias que estudien títulos de Grado podrán concurrir a tres convocatorias en el caso de las asignaturas optativas que cumplan estas dos condiciones:

- a) asignaturas del título de Grado impartidas durante el primer cuatrimestre del curso 2011-2012.
- b) asignaturas de obligada matrícula por no existir otra opción ofertada en el curso académico 2011-2012.

Lo que firmo en Puerto Real a veintidós de junio de 2012.

Fdo.: Dña. Mª Dolores Galindo Riaño

M' Dolores Gatia

Decana.-

I.11. JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA UNIVERSITARIA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación de 29 de junio de 2012, por la que se aprueba corregir error del Acuerdo de Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación de 16 de febrero de 2012, sobre la creación de la Comisión de Prácticas de los Grados en Educación Infantil y Educación Primaria.

La Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión extraordinaria de 29 de junio de 2012, y según consta en el borrador de acta 256, punto 5, ha acordado corregir un error en la redacción del acuerdo tomado en la sesión de 16 de febrero de 2012, punto 4, publicado en el BOUCA núm. 141, de 2 de marzo, pp. 10-12, por lo que donde dice:

Dicha comisión se estructura orgánicamente como comisión delegada de la Junta de Facultad, y su denominación será: Comisión de Prácticas de los Grados en Ed. Infantil y Ed. Primaria.

Debe decir:

Dicha comisión se estructura orgánicamente como comisión de la Junta de Facultad, y su denominación será: Comisión de Prácticas de los Grados en Ed. Infantil y Ed. Primaria.

* * *

Acuerdos de la Junta de Facultad de Ciencias de 9 de julio de 2012, sobre criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias.





D^a. MARIA DOLORES GORDILLO ROMERO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,

CERTIFICA

Que en Reunión Ordinaria de Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la UCA de nueve de julio de dos mil doce, cuyo Acta está pendiente de aprobación, en su punto cuarto del orden del día, Aprobación, si procede, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias, y a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, se acordó por asentimiento Aprobar y hacer públicos los plazos y criterios preferentes que se aplicarán para la solicitud y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación en cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/109VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, los cuales se recogen en el documento anexo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a nueve de julio de dos mil doce.

CULTAD DEC

V°.B°

Fdo.: Dña. Mª Dolores Galindo Riaño

Fdo: Dña. Mª Dolores Gordillo Romero

Decana.-





CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA

Aprobados en Junta de Facultad de 9 de julio de 2012

En cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/109VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes plazos y criterios preferentes que se aplicarán para solicitud y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación, respectivamente.

Atendiendo al artículo 1, los alumnos que pretendan adaptarse, en los términos y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la memoria del título, deberán presentar del 1 al 25 de septiembre la solicitud de admisión por adaptación. La documentación a presentar incluye:

- Instancia dirigida al Decano/a
- Certificado del expediente académico, que incluya nota media del expediente.
- Tabla de adaptación, en la que el alumno indique las asignaturas superadas en la licenciatura de origen y su equivalencia en el grado.
- Asignaturas para las que solicitaría matricula en caso de admisión

En virtud del artículo 2, en el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles, se valorarán como criterios preferentes para la resolución los siguientes:

- 1. La posibilidad o no de que el alumno pueda completar sus estudios sin necesidad de adaptación (carácter preferente).
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz (carácter preferente).
- 3. La nota media del expediente académico del alumno (1 a 4 puntos).
- 4. El número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos)
- 5. La calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto).
- 6. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto).
- La resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
- 8. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.





La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación corresponderá al Decano/a, por Delegación del Rector, una vez oída la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, atendiendo los plazos establecidos para ello por el Vicerrector de Alumnos. El centro procederá posteriormente al reconocimiento de los créditos que corresponda en aplicación de la tabla de adaptaciones contenida en la memoria del plan de estudios.





D^a. MARIA DOLORES GORDILLO ROMERO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,

CERTIFICA

Que en Reunión Ordinaria de Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la UCA de nueve de julio de dos mil doce, cuyo Acta está pendiente de aprobación, en su punto cuarto del orden del día, Aprobación, si procede, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias, y a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, se acordó por asentimiento Aprobar y hacer públicos los criterios generales que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA, en cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), los cuales se recogen en el documento anexo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a nueve de julio de dos mil doce.

V°.B°

Fdo.: Dña. Mª Dolores Galindo Riaño

Decana.-

11 Detorec

Fdo: Dña. Mª Dolores Gordillo Romero





CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA

Aprobados en Junta de Facultad de 9 de julio de 2012

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

- 1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno (1 a 4 puntos), el número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos) y la calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto) así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz (hasta un máximo de 1 punto). Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
- 2. En caso de igualdad en la valoración del punto 1, se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento (0,5 puntos) y de los mismos estudios (0,5 puntos) a aquellos a los que se pretende acceder.
- Con carácter secundario, y en caso de igual valoración académica entre varias solicitudes, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto)
- 4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.





D^a. MARIA DOLORES GORDILLO ROMERO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,

CERTIFICA

Que en Reunión Ordinaria de Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la UCA de nueve de julio de dos mil doce, cuyo Acta está pendiente de aprobación, en su punto cuarto del orden del día, Aprobación, si procede, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias, y a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, se acordó por asentimiento Aprobar y hacer públicos los criterios generales que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA, en cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), los cuales se recogen en el documento anexo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a nueve de julio de dos mil doce.

CULTAD DES

V°.B°

Fdo.: Dña. Mª Dolores Galindo Riaño

Decana.-

Fdo: Dña. Mª Dolores Gordillo Romero





CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA

Aprobados en Junta de Facultad de 9 de julio de 2012

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

- Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento de la titulación de destino (rama de Ciencias para Química, Matemáticas, Enología y Biotecnología, y rama de Arquitectura e Ingeniería para Ingeniería Química) en los términos y condiciones que a estos efectos establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
 - b. En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.
 - c. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.
 - d. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.





- e. En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.
- f. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA(R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informa justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias.
- g. Serán objeto de reconocimiento las asignaturas definidas en los dobles itinerarios curriculares diseñados entre grados de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz y aprobados en Consejo de Gobierno (BOUCA Nº 93 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias) y BOUCA Nº 122 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz)) y aprobados por COAPA (sesión de 9 de julio de 2009), que tienen reconocimiento establecido.
- 2. La adaptación de estudios totales o parciales de Matemáticas, Química, Enología o Ingeniería Química realizados previamente a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, en titulaciones equivalentes cursadas en la Universidad de Cádiz, se ajustará a la tabla de equivalencia de estudios incluida en la correspondiente memoria del plan de estudios de grado.
- Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros
 estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero,
 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas
 educativos españoles,
 - a. La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.
 - b. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.
 - c. Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, también podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de la Facultad de Ciencias, los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:
 - i. Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
 - ii. Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
 - iii. Los títulos de técnico superior de formación profesional.





d. Asimismo, en los términos y porcentaje que pueda establecerse por el Real Decreto 1393/2007, se podrá reconocer la experiencia profesional o laboral realizada por el solicitante y relacionadas con el título oficial que posee.

La resolución de las solicitudes de reconocimiento que se presenten corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

Pág. 82 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R233RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Consorcio Centro de Investigación Biomédica del Área de Salud Mental.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre), y conforme a los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación Biomédica del Área de Salud Mental,

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Consorcio Centro de Investigación Biomédica del Área de Salud Mental, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 19 de abril de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R234RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre), y conforme a los Estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 19 de abril de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo * * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R235RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Trabajo Social y Turismo, adscrita a la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Troncoso Reigada, Profesor Titular de Universidad, como representante de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Trabajo Social y Turismo, adscrita a la Universidad de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 19 de abril de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R236RECN/2012, de 19 de abril de 2012, por la que se cesa a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Consorcio Tecnológico de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Troncoso Reigada como representante de la Universidad de Cádiz en el Consorcio Tecnológico de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 19 de abril de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R262RECN/2012, de 3 de mayo de 2012, por la que se nombra a D. José María Palacios Santander como Secretario del Departamento de Química Analítica la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Pág. 84 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

A la vista del escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2012 por el Sr. Director del Departamento de Química Analítica, D. Dominico Guillén Sánchez,

RESUELVO,

Nombrar a D. José María Palacios Santander, Profesor Contratado Doctor, como Secretario del Departamento de Química Analítica, con efectos económicos y administrativos de 4 de mayo de 2012.

Cádiz, 3 de mayo de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R303RECN/2012, de 1 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Manuel Rosety Rodríguez como Secretario del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electo de D. Manuel Rosety Rodríguez como Director del Departamento de Medicina, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 25 de mayo de 2012,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Rosety Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, como Secretario del Departamento de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 14 de junio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 1 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R304RECN/2012, de 1 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Manuel Rosety Rodríguez como Director del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electo de D. Manuel Rosety Rodríguez como Director del Departamento de Medicina, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 25 de mayo de 2012,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Rosety Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, como Director del Departamento de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 15 de junio de 2012.

Cádiz, 1 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R310RECN/2012, de 8 de junio de 2012, por la que resuelve cesar a D. ^a Inmaculada Medina Bulo como miembro de la Comisión Evaluadora de la III Edición de los Premios de Reconocimiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz y de acuerdo con el Documento del Sistema de Reconocimiento a la Excelencia en la Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Dirección, en Sesión Ordinaria el 10 de junio de 2010

RESUELVO

Cesar a D. ^a Inmaculada Medina Bulo como Vocal de la Comisión Evaluadora de la III Edición de los Premios de Reconocimiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, a propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación.

Cádiz, 8 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R312RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se cesa a D^a. Leonor Acosta Bustamante como Directora del Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre), y conforme a los Estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.

A la vista del escrito de renuncia presentado por D^a. Leonor Acosta Bustamante con fecha 1 de junio de 2012,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Leonor Acosta Bustamante como Directora del Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización, con efectos económicos y administrativos de 1 de junio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 15 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R313RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se nombra a D. José María Maestre Maestre como Subdirector del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Filología Clásica, D. Guillermo Montes Cala, con fecha 31 de mayo de 2012,

RESUELVO,

Nombrar a D. José María Maestre Maestre, Catedrático de Universidad, como Subdirector del Departamento de Filología Clásica, con efectos administrativos de 15 de junio de 2012.

Cádiz, 15 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R314RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se cesa a D^a. M^a. José Muriel de los Reyes como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de junio de 2012 por el Sr. Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, D. Emiliano Ruiz Barbadillo,

RESUELVO,

Cesar a D^a. M^a. José Muriel de los Reyes, Profesora Titular de Universidad, como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 15 de junio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 15 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R315RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se nombra a D^a. M^a. José Muriel de los Reyes como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada con fecha 8 de junio de 2012 por el Sr. Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, D. Emiliano Ruiz Barbadillo,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. José Muriel de los Reyes, Profesora Titular de Universidad, como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 16 de junio de 2012.

Cádiz, 15 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R318RECN/2012, de 18 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Gabriel Fornieles González como Secretario del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada con fecha 15 de junio de 2012 por el Sr. Director del Departamento de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D. Gabriel Fornieles González, Profesor Sustituto Interino, como Secretario del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 18 de junio de 2012.

Cádiz, 18 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R319RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se cesa a D^a. M^a. José Rodríguez Mesa, D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil y D. Juan Manuel Ignacio García como patronos en representación de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a la Universidad de Cádiz.

Pág. 88 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D^a. M^a. José Rodríguez Mesa, D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil y D. Juan Manuel Ignacio García como patronos en representación de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a la Universidad de Cádiz, agradeciéndoles los servicios prestados.

Cádiz, 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R320RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombra a D^a. Paloma Braza Lloret, Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, y D^a. Teresa Gutiérrez Amares, Asesora para Ciencias de la Salud, como patronos en representación de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

De acuerdo con el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Cádiz y la Entidad Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a esta Universidad,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Paloma Braza Lloret, Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, y D^a. Teresa Gutiérrez Amares, Asesora para Ciencias de la Salud, como patronos en representación de la Universidad de Cádiz en el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrita a la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R321RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombra representantes de la Universidad de Cádiz en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Stiftung

Neanderthal Museum (Alemania), la Universidad de Cádiz (España), Consorcio Guadalteba y Grupo de Acción Local Guadalteba.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

De acuerdo con la Cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Stiftung Neanderthal Museum (Alemania), la Universidad de Cádiz (España), Consorcio Guadalteba y Grupo de Acción Local Guadalteba,

RESUELVO,

Nombrar a los profesores D. José Ramos Muñoz y D. Salvador Domínguez Bella como representantes de la Universidad de Cádiz en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Stiftung Neanderthal Museum (Alemania), la Universidad de Cádiz (España), Consorcio Guadalteba y Grupo de Acción Local Guadalteba.

Cádiz, 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R322RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Manuel Arcila Garrido como representante de Decanos y Directores de Escuela en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Arcila Garrido como representante de Decanos y Directores de Escuela en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios de la Universidad de Cádiz, con efectos administrativos de 13 de mayo de 2012.

Cádiz, 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R323RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombran representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz (Sector de Decanos y Directores de Escuela, y Directores de Departamento).

Pág. 90 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de las elecciones celebradas el día 12 de junio de 2012, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R95REC/2012, de 23 de mayo de 2012, y de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R106REC/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno (Sector de Decanos y Directores de Escuela, y Directores de Departamento), con efectos de 15 de junio de 2012.

- **D**^a. **Eva Garrido Pérez** Representante del Sector de Decanos y Directores de Escuela en la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
- **D. José Mª. Rodríguez-Izquierdo Gil** Representante del Sector de Directores de Departamento en la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
- D. Juan José Domínguez Jiménez, D. Manuel Larrán Jorge y D. Antonio Lorenzo Peñuelas Representantes del Sector de Decanos de Facultad y Directores de Escuela en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
- D. José Mª. Rodríguez-Izquierdo Gil, D. Juan Manuel Ignacio García y D. Gaspar Penagos García Representantes del Sector de Directores de Departamento en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

Cádiz, 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R324RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Fernando Martín Alcázar como representante de la Universidad de Cádiz en el Convenio entre la Universidad de Cádiz y EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A) para la creación de la "Cátedra de Internacionalización EXTENDA".

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del cese de D. Fernando Martín Alcázar como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por finalización de mandato,

RESUELVO,

Cesar a D. Fernando Martín Alcázar como representante de la Universidad de Cádiz en el Convenio entre la Universidad de Cádiz y EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A) para la creación de la "Cátedra de Internacionalización EXTENDA", agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, a 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R325RECN/2012, de 19 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Manuel Larrán Jorge, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, como representante de la Universidad de Cádiz en el Convenio entre la Universidad de Cádiz y EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A) para la creación de la "Cátedra de Internacionalización EXTENDA".

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del nombramiento de D. Manuel Larrán Jorge como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Larrán Jorge, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, como representante de la Universidad de Cádiz en el Convenio entre la Universidad de Cádiz y EXTENDA (Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A) para la creación de la "Cátedra de Internacionalización EXTENDA".

Cádiz, a 19 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R326RECN/2012, de 20 de junio de 2012, por la que se nombra a D^a. Marina Gutiérrez Peinado, Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional de la Universidad de Cádiz, como Directora Académica de la Escuela Infantil "La Algaida" del Campus de Puerto Real.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del Convenio Específico entre la Universidad de Cádiz y la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, para la Gestión de la Escuela Infantil "La Algaida" del Campus de Puerto Real, de fecha 30 de julio de 2008,

RESUELVO,

Pág. 92 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

Nombrar a D^a. Marina Gutiérrez Peinado, Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional de la Universidad de Cádiz, como Directora Académica de la Escuela Infantil "La Algaida" del Campus de Puerto Real.

Cádiz, a 20 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R327RECN/2012, de 21 de junio de 2012, por la que se propone la designación de D. Francisco Javier Pérez Fernandez, Director General de Universidad y Empresa, y D^a. Francisca Fuentes Rodríguez, Secretaria General de la Universidad de Cádiz, como patronos de la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), en representación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre), y conforme al artículo 13 de los Estatutos de la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), de 8 de octubre de 1998,

RESUELVO,

Elevar al Consejo Social la propuesta de designación como patronos de la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), de los siguientes miembros en representación de la Universidad de Cádiz:

- Sr. Director General de Universidad y Empresa, D. Francisco Javier Pérez Fernández, en sustitución de D. Fernando Fernández Palacín.
- Sr^a. Secretaria General de la Universidad de Cádiz, D^a. Francisca Fuentes Rodríguez, en sustitución de D. Antonio Troncoso Reigada.

Cádiz, 21 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R328RECN/2012, de 21 de junio de 2012, por la que se nombra a D^a. María Josefa Muñoz Cueto como Vicerrectora de Prospectiva y Calidad de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D^a. María Josefa Muñoz Cueto, Profesora Titular de Universidad, como Vicerrectora de Prospectiva y Calidad de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 25 de junio de 2012.

Cádiz, 21 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R329RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se cesa a D. Fernando Fernández Palacín como como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

De conformidad con el artículo 85.6.b) del Reglamento de Gobierno y Administración,

RESUELVO,

Cesar a D. Fernando Fernández Palacín como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral, con efectos de 25 de mayo de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 26 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R330RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a D^a. María Josefa Muñoz Cueto como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

De conformidad con el artículo 45.1.d) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. María Josefa Muñoz Cueto, Profesora Titular de Universidad, como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral, con efectos de 26 de junio de 2012.

Cádiz, 26 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Pág. 94 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R331RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a D. Francisco Javier Pérez Fernández, Director General de Universidad y Empresa, como representante de la Universidad de Cádiz en la Junta General Universal de Accionistas de Tecnobahía.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Javier Pérez Fernández, Director General de Universidad y Empresa, como representante de la Universidad de Cádiz en la Junta General Universal de Accionistas de Tecnobahía, con efectos de 26 de junio de 2012.

Cádiz, 26 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R332RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se cesa a D^a. Montserrat Pérez García como Secretaria del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito de fecha 18 de junio de 2012, presentado por el Sr. Director del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, D. Diego Sales Márquez,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Montserrat Pérez García, Catedrática de Universidad, como Secretaria del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, con efectos económicos y administrativos de 26 de junio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 26 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R333RECN/2012, de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a D^a. Montserrat Pérez García como Secretaria del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del escrito de fecha 18 de junio de 2012, presentado por el Sr. Director del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, D. Diego Sales Márquez,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Montserrat Pérez García, Catedrática de Universidad, como Secretaria del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente, con efectos económicos y administrativos de 27 de junio de 2012.

Cádiz, 26 de junio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R334RECN/2012, de 2 de julio de 2012, por la que se cesa a D^a. Clara M^a. Pereyra López como Directora del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electo de D. Enrique Martínez de la Ossa Fernández como Director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 21 de junio de 2012,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Clara M^a. Pereyra López, Profesora Titular de Universidad, como Directora del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos, con efectos económicos y administrativos de 9 de julio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 2 de julio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R335RECN/2012, de 2 de julio de 2012, por la que se nombra a D. Enrique Martínez de la Ossa Fernández como Director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Cádiz.

Pág. 96 Lunes 23 Julio 2012 BOUCA Nº 147

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva como electo de D. Enrique Martínez de la Ossa Fernández como Director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 21 de junio de 2012,

RESUELVO,

Nombrar a D. Enrique Martínez de la Ossa Fernández, Catedrático de Universidad, como Director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos, con efectos económicos y administrativos de 10 de julio de 2012.

Cádiz, 2 de julio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R336RECN/2012, de 9 de julio de 2012, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, como Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R317RECN/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se nombra con carácter temporal a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, como Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios,

Y a la vista del nombramiento de D^a. María Josefa Muñoz Cueto como Vicerrectora de Prospectiva y Calidad, por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R328RECN/2012, de 21 de junio de 2012,

RESUELVO,

Cesar a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Docencia y Formación, como Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios, con efectos de 27 de junio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 9 de julio de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

* * *